



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de abril de 1998  
No. 75

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO/(R)115/95, del poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 314-B1, 317-B1, 1578, 319-B1, 1344, 313-B1, 528-A1, 524-A1, 1579, 1585, 1582, 1574, 312-B1, 1357, 465-A1, 1660, 1674, 582-A1, 1620, 364-B1, 1645, 534-A1, 529-A1, 1462, 1651, 388-B1, 1350, 1690, 374-B1, 1709, 363-B1, 1228, 1572 y 1625.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1666, 1630, 1676, 1658, 1665, 1673 y 535-A1.

## “1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

**VISTO** para dictar resolución en el expediente número TUA/10°DTO/(R)115/95, relativo a la demanda que presentaron los **INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, en contra del señor **CANDIDO PEREZ ELIAS**, de quien reclaman la restitución de una superficie de una hectárea y media, ubicada en el paraje denominado “Los Ahiles”, del ejido del poblado al que representan; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por escrito presentado el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, **JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ** en su carácter de presidente, secretario y tesorera del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demandan del señor **CANDIDO PEREZ ELIAS**, las siguientes prestaciones: a).- La restitución de una superficie de 1-50-00 hectáreas, aproximadamente, que conforman un solo polígono, ubicada en el paraje denominado “Los Ahiles”, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, toda vez que el ejido al que representan fue beneficiado en vía de ampliación de ejido con una superficie de 116-00-00 hectáreas, de las cuales 110-00-00 se localizan en el citado municipio. Teniendo como medidas y colindancias la superficie de la que solicitan la restitución: Al norte 150.00 metros, con terrenos comunales de la ampliación del ejido San Francisco Tepojaco; al sur 150.00 metros, con terrenos comunales de la ampliación de ejido del mismo poblado; al oriente 100.00 metros, con terrenos comunales de la ampliación de ejido del mismo poblado; y al poniente 150.00 metros, con los mismos terrenos del referido poblado; b).- La entrega física y material de la superficie antes referida; y c).- El pago de los daños y perjuicios que ha ocasionado, el que el demandado tenga en posesión terrenos de propiedad del poblado en referencia. Fundan su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes

y año, se dotó por vía de ampliación de ejido al poblado de San Francisco Tepojaco, de Municipio de Cuautitlán Izcalli, antes Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie total de 116 hectáreas, señalándose en su punto resolutivo séptimo que la misma sería considerada como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que dicho fallo otorga a favor del poblado beneficiado: 2.- Que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se le dio la posesión de la ampliación de ejido al poblado en referencia, habiéndose entregado una superficie total de 116 hectáreas: 3.- Que con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se efectuó el deslinde de la superficie entregada al poblado de que se trata por concepto de ampliación de ejido, levantándose el acta correspondiente, en la cual se aprecia que se deslindaron 116 hectáreas, con las que fue beneficiado dicho poblado, y 4.- Que desde hace aproximadamente diez años el hoy demandado ha tenido en posesión terrenos propiedad del ejido al que representan. Ofrecen como pruebas en copias certificadas las siguientes: 1.- Del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (foja 17); 2.- De la resolución presidencial de fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, que otorgó ampliación de ejido al poblado que nos ocupa (foja 36); 3.- Del acta de posesión de fecha cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, relativa a la ampliación de ejido concedida al poblado de San Francisco Tepojaco, por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho (foja 46); 4.- Del Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, en que se publicó la resolución presidencial de veinte de julio del mismo año, que concedió ampliación de ejido al poblado en referencia (foja 43); 5.- Del acta de deslinde relativa a la ampliación de ejido del poblado en referencia fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho (foja 48); 6.- Del plano general del ejido relativo a la ampliación de ejido del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (foja 51); 7.- La confesional a cargo del señor CANDIDO PEREZ ELIAS; 8.- La testimonial; 9.- La pericial topográfica; 10.- La instrumental de actuaciones; y 11.- La presuncional legal y humana.

Por acuerdo de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por admitida la demanda intentada por los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; se ordenó emplazar a la parte demanda y se fijó como fecha para la audiencia de ley, el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco (foja 53).

**SEGUNDO.-** En la audiencia de ley prevista para el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco (foja 59), se dio cuenta con un escrito presentado por FORTUNATA GARCIA SERRANO, quien se ostentó como tesorera del Comisariado Ejidal y exhibió copia simple del acta de asamblea de cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco (foja 65), en que resultó electa para ocupar dicho cargo; para que le reconociera el tribunal la personalidad en el presente juicio con tal carácter; y se difirió la diligencia para el seis de septiembre del mismo año, por no haberse practicado el emplazamiento a la parte demandada, como se advierte de la razón actuarial de fecha ocho de junio del citado año (foja 54).

Fue emplazado el señor CANDIDO PEREZ ELIAS con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco (foja 74).

Por acuerdo de siete de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 102), se le reconoce la personalidad con que se ostentó FORTUNATA GARCIA SERRANO, en su carácter de tesorera del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; y se señaló como fecha para la continuación de la audiencia de ley el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

En la diligencia de dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis (foja 115), la actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda así como las pruebas que en el mismo se mencionan. Por su parte el demandado CANDIDO PEREZ ELIAS, dio contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndolo por voz de su abogado patrono, en los siguientes términos: Que las prestaciones que demanda la parte actora son improcedentes, puesto que la fracción de terreno que reclama es propiedad privada desde hace más de diez años; y en relación a la contestación de los hechos expone lo siguiente: Que en cuanto al hecho uno, refiere que la fracción de terreno que la parte actora reclama es de su propiedad, ya que se encuentra fuera del polígono a que se refiere la actora, por lo que es improcedente tal reclamación; que el hecho número dos, ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, señalando que la actora nunca ha estado en posesión de la superficie total de las 116 hectáreas, a que hace referencia en el hecho número uno de su escrito de demanda, y mucho menos ha estado en posesión del predio propiedad del demandado, ya que éste es propiedad privada; que el hecho número tres, ni lo afirma ni lo niega por no ser hecho propio, pero que para efectos de la presente demanda, manifiesta que el terreno que reclama la parte actora es propiedad del demandado y no se encuentra dentro del deslinde a que se refiere la actora, en virtud de ser propiedad privada, además de que nunca fue entregado dicho predio al poblado de San Francisco Tepojaco, como lo señala el actor; que en cuanto al hecho número cuatro lo niega por ser falso, ya él nunca ha estado en posesión de terrenos comunales propiedad del ejido, en virtud de que la propiedad del hoy demandado está legítimamente reconocida a través de la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la cual exhibe copia certificada. Opone como excepciones y defensas, las siguientes: 1.- La falta de acción y de derecho de la parte actora para reclamar las prestaciones a que se refiere en el

capítulo correspondiente de su escrito de demanda, en virtud de no existir identidad alguna entre la superficie que reclama y el predio ubicado en la carretera a Tepojaco, sin número, Colonia Libertad, del municipio de Nicolás Romero, y cuyas medidas y colindancias, así como superficie quedan descritas en la sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil a que ha hecho referencia; 2.- La falta de identidad respecto del predio que se pretende en restitución por parte de la actora, en virtud de que la superficie del terreno propiedad del demandado se encuentra fuera del polígono a que se refiere la actora en su escrito de demanda, así como del polígono del decreto expropiatorio a que hace mención la actora también; y 3.- La de obscuridad de la demanda, toda vez que no se precisa de manera alguna la superficie de terreno que pretende en restitución la actora, ni está plenamente identificado el terreno propiedad del demandado. Ofrece como pruebas las siguientes: 1.- La confesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; 2.- La testimonial; 3.- El recibo oficial AB 004267 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, a nombre de CANDIDO PEREZ ELIAS (foja 120); 4.- Copia certificada de la sentencia de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en las diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuum, promovidas por CANDIDO PEREZ ELIAS (foja 121); 5.- El oficio número IP/039/96 de certificación de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, signado por el licenciado GUILLERMO CUANDON RIVERA, Director de Recaudación y Ejecución Fiscal del Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, México (foja 124); 6.- Copia certificada de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, respecto de la superficie de terreno de diez mil metros cuadrados, así como de la superficie construida de treinta y dos metros cuadrados, hecha por el demandado de fecha de veintidós de agosto mil novecientos ochenta y seis (foja 125); 7.- Fotocopia del recibo oficial AB 045072 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, expedido en favor de CANDIDO PEREZ ELIAS (foja 126); 8.- La pericial topográfica; 9.- La instrumental de actuaciones; y 10.- La presuncional legal y humana. En la precitada diligencia, el tribunal procedió a fijar la litis en el presente juicio, admitió las pruebas ofrecidas por las partes y señaló como fecha para la prosecución de la diligencia el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

**TERCERO.-** En diligencia de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis (foja 142), comparecieron EDGAR HERNANDEZ MOLINA, GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ y LUIS JUAREZ URBAN, quienes se ostentaron como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y exhibieron copias de las actas de asamblea de fecha veintitrés de junio y once de agosto de mil novecientos noventa y seis (fojas 150 y 158), en que fueron electos con tales cargos, para acreditar su personalidad como parte actora en el presente juicio, en sustitución de los Integrantes de dicho Órgano de Representación que promovieron la demanda en cuestión. En dicha diligencia se procedió al desahogo de la confesional a cargo del señor CANDIDO PEREZ ELIAS, así como de la testimonial de RAUL GONZALEZ PEREZ y QUIRINO RAMON CASTILLO TORRES, ambas probanzas ofrecidas por la parte actora; y el tribunal fijó como fecha para la prosecución de la diligencia el doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

En la Continuación de la audiencia de ley de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el tribunal reiteró la exhortación a las partes para que con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, llegaran a una composición amigable; y en la misma diligencia se procedió al desahogo de la prueba confesional a cargo de EDGAR HERNANDEZ MOLINA, GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ y LUIS JUAREZ URBAN, así como la testimonial a cargo de NORA DEL CARMEN PEREZ SERRANO, ofrecidas por la parte demandada.

Por escrito de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Ingeniero JOSE LUIS REYES SALINAS, perito en materia de topografía, designado por la parte demandada, rindió su dictamen pericial (foja 197); y mediante escrito presentado el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, el topógrafo OCTAVIO ARMENTA LOPEZ, perito designado por la parte actora, rindió su dictamen pericial (foja 204).

Por escrito de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y siete, el Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, ofreció como pruebas supervenientes en copias simples las siguientes documentales: 1.- El convenio de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta, celebrado por el Gobierno del Estado de México, representado por el doctor JORGE JIMENEZ CANTU, en su carácter de gobernador y por la otra el señor FELIPE CORDERO GARCIA a través de su apoderado legal, relativo al plan sagitario (foja 234); 2.- De las carteras de campo elaboradas el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por las cuales se dio la posesión real y material al poblado de San Francisco Tepojaco, de la superficie que le fue otorgada en ampliación de ejido por resolución presidencial de mil novecientos treinta y ocho (foja 245); 3.- Del oficio número 10497 de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria (foja 254); 4.- Del oficio número 036885 de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, signado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria (foja 252); 5.- Del oficio de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, signado por el Ingeniero

OCTAVIO ARMENTA (foja 256); 6.- Del oficio número 259 de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve, signado por el comisionado JAVIER OSORIO SOLIS, Subjefe del Departamento de Quejas de la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas de la Secretaría de la Reforma Agraria (foja 259); y 7.- Del escrito de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, signado por los señores PABLO MONTOYA CALZADA Y EUSEBIO JUAREZ GONZALEZ (foja 284).

Por auto de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y siete (foja 291), el tribunal consideró que a efecto de integrar debidamente la prueba pericial en materia de topografía, girar oficio a la Coordinación Agraria en el Estado de México, para que en auxilio del tribunal designara perito tercero en discordia, en virtud de la contradicción que existe entre el dictamen del perito de la parte actora con el dictamen del perito de la parte demanda.

**CUARTO.-** Por oficio número DGJC/DAJ/202/132/1659/97, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y siete (foja 295), el Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en atención a la petición que le fue hecha por el abogado patrono de la parte actora, remitió copia certificada del convenio de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de México y por el Secretario General de Gobierno del propio estado y por la otra el señor FELIPE CORDERO GARCIA, a través de su apoderado legal (foja 298).

Mediante escrito de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete (foja 314), el abogado patrono de la parte actora exhibió como pruebas en copias certificadas: 1.- El oficio de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, signado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria (foja 315); y 2.- Del oficio de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, suscrito por el comisionado Ingeniero OCTAVIO ARMENTA LOPEZ (foja 317).

Mediante escrito de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete (foja 332), el Ingeniero MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, perito tercero en discordia en materia de topografía, designado en auxilio de este tribunal por la Coordinación Agraria en el Estado de México, rindió su dictamen pericial (foja 292).

En la diligencia de nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete (foja 340), el tribunal exhortó nuevamente a las partes para que llegaran a una composición amigable; y en virtud de haber sido desahogadas las pruebas ofrecidas por las mismas en el presente juicio, se paso al periodo de alegatos y se les otorgó un término de diez días para que los presentaran por escrito. Por escrito de trece de octubre de mil novecientos noventa y siete (foja 344), el señor CANDIDO PEREZ ELIAS, se inconformó con el dictamen pericial rendido por el Ingeniero MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, perito tercero en discordia.

Por escrito presentado el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete (foja 346), la parte actora presentó sus alegatos respectivos; y por escrito de veintidós de octubre del mismo año la parte demandada formuló sus correspondientes alegatos (foja 354).

En el proveído de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete (foja 359), el tribunal ordenó girar oficio recordatorio al Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Tlalneptanla, Estado de México, para que remitiera copias certificadas del expediente número 805/92, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, promovidas por el señor CANDIDO PEREZ ELIAS, las cuales fueron ofrecidas como prueba por la parte actora; lo que se hizo mediante oficio número 115/98 de veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho (foja 375), y en cumplimiento a dicho acuerdo el citado juez mediante oficio número 625 de fecha tres de marzo del año en curso, remitió copias certificadas de la documentación que le fue requerida por este tribunal (fojas 381 a 463). De la documentación que fue remitida por el Juez Segundo de lo Civil en Tlalneptanla, México, por acuerdo de cinco de marzo del presente año, se ordenó darle vista a las partes por el término de tres días, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, y vencido dicho término pasar los presentes autos a la Secretaría de Estudio y Cuenta para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente (foja 464).

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** En el presente juicio, la parte demandada señor CANDIDO PEREZ ELIAS, fue debida y legalmente emplazado para comparecer al mismo, como se advierte de la notificación personal de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, que obra en autos a foja 74.

**TERCERO.-** La litis en el presente caso se constriñe en determinar, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción II del de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, si es procedente o no la desocupación y entrega de una superficie aproximada de una hectárea y media, ubicada en el paraje denominado "Los Ahiles", del ejido del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que los Integrantes del Comisariado Ejidal de dicho poblado demandan del señor CANDIDO PEREZ ELIAS, cuyos linderos y colindancias se señalan en el escrito de demanda; así como el pago de daños y perjuicios.

**CUARTO.-** De las pruebas aportadas por la parte actora, miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, para acreditar su acción, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de CANDIDO PEREZ ELIAS, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez, que de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que se le articularon en la diligencia de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, acepta: Que el predio a que se refieren las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuum que promovió en el expediente número 805/92, ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, se ubica en el paraje denominado "Los Ahiles", en Nicolás Romero, Estado de México, a más de cuatrocientos metros de la carretera a Tepojaco; que el predio en cuestión mide cien metros por cien metros, y colinda por sus cuatro lados con el señor MIGUEL SANCHEZ BARRALES; que en el año de mil novecientos ochenta y seis, el señor PABLO AMBROSIO BLANCAS le dio la posesión del predio en referencia, por medio de un convenio de cesión de derechos y un recibo para el pago predial: que dicho inmueble se encuentra alambrado alrededor, y en el mismo existe una construcción de treinta y dos metros cuadrados, y árboles frutales y nopales, sin que en la actualidad esté sembrado; y que en relación con el citado predio que tiene en posesión no ha tenido pláticas con los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco. A la testimonial de RAUL GONZALEZ PEREZ y QUIRINO RAMON CASTILLO TORRES, se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que, sobre los hechos materia de la controversia, los citados testigos fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, desprendiéndose de su testimonio: Que el ejido de San Francisco Tepojaco, fue beneficiado con una superficie de 116 hectáreas, por concepto de segunda ampliación del ejido, por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año; y que el terreno que se le reclama al señor CANDIDO PEREZ ELIAS, se encuentra ubicado en el paraje denominado "Los Ahiles", del ejido de San Francisco Tepojaco. A la pericial a cargo del topógrafo OCTAVIO ARMENTA LOPEZ, perito de la parte actora; del Ingeniero JOSE LUIS REYES SALINAS, perito de la parte demandada; y del Ingeniero MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, perito tercero en discordia, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con dicha probanza queda acreditado. Que tomando como base el plano de ejecución de la resolución presidencial que concedió al poblado en referencia una superficie de 116 hectáreas, por concepto de ampliación de ejido, los puntos 0, 3, 22, 363, 30 y 337 que aparecen en el mismo, son los que delimitan de la superficie antes señalada, una fracción de 110 hectáreas; que conforme al plano de ejecución la ampliación de ejido del poblado de que se trata, se compone de dos polígonos irregulares, uno de 110 hectáreas que se afectó al predio del señor ABRAHAM VELAZQUEZ, y otro de seis hectáreas que se afectó a la hacienda de Cuamatla, propiedad de FELICIANO COBIAN, haciendo un total de 116 hectáreas que constituyen la ampliación de ejido con ambos polígonos; que el polígono de 110 hectáreas se localiza dentro de la jurisdicción política y territorial del Municipio de Nicolás Romero, México; y que conforme al plano del ejido el predio materia de la litis que ocupa la parte demandada, se localiza dentro del perímetro del polígono de 110 hectáreas de la ampliación del ejido del poblado de San Francisco Tepojaco, como se puede constatar en la ortofoto que anexó a su dictamen el perito tercero en discordia. Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: La resolución presidencial de fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, con la que se acredita que al poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli (antes Tepotzotlán), Estado de México, le fue otorgada por dicho fallo una superficie total de 116 hectáreas, por concepto de ampliación de ejido, las cuales fueron tomadas, 110 hectáreas del predio del señor ABRAHAM VELAZQUEZ y seis hectáreas de la hacienda de Cuamatla, propiedad del señor FELICIANO COBIAN. La resolución de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por este tribunal en el expediente agrario número TUA/10\*DTO/(N)334/94, con la que se acredita que la demanda promovida por ASUNCION HERNANDEZ MONTOYA, FELIX HERNANDEZ GONZALEZ y ESTEBAN PEREZ MONTOYA, quienes se ostentaron como presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, en contra de la Procuraduría Agraria y de los representantes de la Asamblea de Ejidatarios del referido poblado, no se le dio entrada, en virtud del desistimiento del tesorero del citado Organismo de Representación del Ejido. El Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, con el que se acredita la publicación que se hizo en dicha fecha de la resolución presidencial de veinte del mismo mes y año, que concedió ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, con una superficie total de 116 hectáreas. El convenio de tres de agosto de mil novecientos ochenta, que celebró, por una parte

el Gobierno del Estado de México, representado por el Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, en su carácter de Gobernador Constitucional, y por otra parte el señor FELIPE CORDERO GARCIA, a través de su apoderado legal AURELIO CORDERO GOMEZ, relativo al plan sagitario, con el que se acredita, como consta en el número dos de los antecedentes de dicho convenio, que la superficie de cuatrocientas hectáreas, que fueran propiedad de los señores GUILLERMO, FELIPE y MARIA CORDERO, de la fracción de la hacienda de Guadalupe, de las mismas se expropiaron cien hectáreas por el entonces Departamento Agrario para la ampliación de ejido del poblado San Francisco Tepojaco, y se realizaron además diversas operaciones de compraventa de la citada superficie quedando reducida a 644.422.25 metros cuadrados, la cual fue objeto del citado convenio. El oficio de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta, signado por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el que se acredita la información que el signatario proporciona al Gobernador Constitucional del Estado de México, en relación con la denuncia hecha por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, quienes manifiestan que están siendo invadidas ilícitamente sus tierras por un grupo de personas ajenas al poblado; que al tener conocimiento de tal denuncia ordenó se llevara a cabo una investigación, la cual culminó con el informe de fecha diez de enero del citado año, que rindió el Director General de la Dirección de Inspección, Procuración y Quejas de dicha dependencia, llegándose al conocimiento de que los invasores son los señores GUILLERMO, FELIPE y MARIA CORDERO, quienes fueron propietarios con anterioridad de las tierras del ejido, antes de que les fueran afectadas por resolución presidencial, solicitándole su intervención a efecto de que las autoridades del fuero común de esa entidad federativa, presten las garantías a los denunciados que conforme a derecho correspondan. El oficio número 317 de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, signado por el comisionado, Ingeniero OCTAVIO ARMENTA LOPEZ, con el que se acredita el informe que el signatario rinde al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, en relación con la inspección de la situación que guardan los terrenos de la segunda ampliación de ejido del poblado de que se trata, del que se desprende: Que dichos terrenos estuvieron en posesión de los ejidatarios del poblado en cuestión hasta el año de mil novecientos setenta y seis, fecha en que fueron desalojados por la fuerza pública por supuestos propietarios, quienes para justificar la posesión que tienen de los mismos han efectuado trabajos agrícolas en las parcelas que venían trabajando los ejidatarios que son los verdaderos poseedores de toda la superficie de ciento diez hectáreas de terrenos en su mayoría tepetatosos; y que la invasión que han sufrido esos terrenos es por parte de los señores FORTUNATO y AURELIO CORDERO GOMEZ y por el señor JUAN ROSAS SANCHEZ, éste último quien se dice representante de cincuenta y seis supuestos propietarios que residen en el poblado de Villa Nicolás Romero y que en su mayoría son obreros y comerciantes que no tienen que ver con las labores del campo. Las copias certificadas de lo actuado en el expediente número 805/92 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por el señor CANDIDO PEREZ ELIAS, con las que queda acreditado: Que CANDIDO PEREZ ELIAS, por escrito de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria para probar la posesión y dominio de que había disfrutado y disfruta respecto de un predio ubicado en la carretera a Tepojaco S/N, de la Colonia Libertad, en el municipio de Villa Nicolás Romero, con superficie de diez mil metros cuadrados, que tiene como medidas y colindancias, al noroeste cien metros, con MIGUEL SANCHEZ BARRALES y servidumbre; al sur cien metros, con MIGUEL SANCHEZ BARRALES; al oriente cien metros, con MIGUEL SANCHEZ BARRALES; y al poniente cien metros, con MIGUEL SANCHEZ BARRALES; que como antecedentes de su escrito de jurisdicción voluntaria el citado promovente señala que con fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, celebró convenio de compraventa del predio en referencia, el cual adquirió del señor PABLO AMBROSIO BLANCAS, quien le entregó la posesión física y jurídica de dicho inmueble, que a partir de esa fecha lo ha venido poseyendo de una manera pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe; que seguida que fue la secuela del procedimiento de las diligencias de jurisdicción voluntaria el juez del conocimiento, por sentencia de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, dictada en el referido expediente, resolvió: Que son procedentes las diligencias de información ad-perpetuam; y que se declara que el señor CANDIDO PEREZ ELIAS, de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble de que se trata, por haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a su favor, dejando los autos a disposición del Notario Público que designe el interesado, para que proceda a la protocolización e inscripción de dichas diligencias, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese distrito judicial. Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: Al acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con la que se acredita que en dicha fecha fueron electos como Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata los señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, como presidente, secretario y tesorera respectivamente, con lo que acreditan dichas personas la personalidad con que actúan en el presente juicio en su carácter de parte actora. Al acta de posesión de fecha cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con la que se acredita que en dicha fecha le fue dada la posesión al poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de la superficie de 116 hectáreas que le fueron concedidas por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho. Al acta de deslinde de fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, con la que se acredita que conforme a la misma se hizo el deslinde y amojonamiento de los linderos de la superficie de 116 hectáreas que por concepto de ampliación de ejido le fue concedida al poblado de que se trata por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año. El plano del ejido definitivo de la ampliación de tierras otorgada al poblado que nos ocupa por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, con el que se acredita que conforme al mismo se le dio la

posesión definitiva de las 116 hectáreas que le fueron concedidas en ampliación por el citado fallo presidencial. Al acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco, con la que se acredita que en dicha fecha fue electa como tesorera del Comisariado Ejidal la señora FORTUNATA GARCIA SERRANO, en substitución de ALICIA GARCIA GONZALEZ, quien renunció por motivos de salud. Al acta de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que en la citada fecha fueron electos como Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautlilán Izcalli, Estado de México, los señores EDGAR HERNANDEZ MOLINA, GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ y ANSELMO PEREZ MARQUEZ, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, con la que se acredita asimismo la personalidad con que actúa en este juicio, en su carácter de parte actora. Al acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y seis, con la que se acredita que en dicha fecha fue electo como tesorero del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, LUIS JUAREZ URBAN, en substitución del señor ANSELMO PEREZ MARQUEZ, cuyo nombramiento de éste fue objetado por el Registro Agrario Nacional, por no estar registrado como ejidatario en dicha institución. No se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de simples fotocopias carentes de certificación por autoridad competente a las siguientes documentales: Las carteras de campo elaboradas el veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme a las cuales se le dio la posesión real y material al poblado de San Francisco Tepojaco, de la superficie de 116 hectáreas que le fueron otorgadas por la resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho. El oficio número 10497 de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que el signatario emite su opinión al Director General de Derechos Agrarios, en relación a los alcances legales de la sentencia ejecutoriada dictada por el juez de Distrito en el Estado de México, en el amparo número 1075/74, promovido por MARGARITO HERNANDEZ BAENA y coagraviados, en contra de diversas autoridades que señalan como responsables; manifestando que debe aplicarse el criterio sustentado por los Tribunales Federales, que determinan que el sobreseimiento en el amparo, pone fin al juicio sin hacer declaración alguna sobre si la justicia de la unión ampara o no a la parte quejosa, y, por tanto, sus efectos no pueden ser otros que dejar las cosas tal como se encontraban antes de la interposición de la demanda de garantías, quedando las autoridades responsables facultadas para obrar conforme a sus atribuciones legales. El oficio de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve, signado por el comisionado JAVIER OSORIO SOLIS, Subjefe del Departamento de Quejas de la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el que el signatario rinde informe al Licenciado ENRIQUE SANCHEZ GUTIERREZ, Director General, en relación con la comisión que le fue conferida, relativa a realizar una minuciosa investigación de la queja formulada por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, referente al despojo de terrenos ejidales propiedad del ejido, por diversas personas; emitiendo asimismo su opinión el signatario, en el sentido de que la queja es procedente, ya que la propiedad del núcleo ejidal sobre la superficie que le fue concedida en segunda ampliación de ejido por resolución presidencial, no ha quedado insubsistente a través de sentencia; que los actos que vienen realizando los señores FELIPE CORDERO, FORTUNATO CORDERO, JUAN ROSAS y otros, penetrando en dichos terrenos, pueden implicar la comisión de los delitos de despojo y daño en propiedad ajena; y que en tal virtud estos hechos se deben hacer del conocimiento del titular del ramo o en su defecto del Subsecretario de Asuntos Agrarios, a efecto de que se vea la posibilidad de solucionarlos dentro del ámbito de su competencia, interviniendo de ser necesario ante el propio Gobernador del Estado de México. El escrito de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, signado por el presidente y secretario del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, con el que los signatarios solicitan al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo número 1075/74-5, en virtud de que los presuntos quejosos siguen causando daños y destrozos al ejido al que representa en su calidad de invasores del mismo.

**QUINTO.-** De las pruebas aportadas por el demandado señor CANDIDO PEREZ ELIAS, para acreditar sus excepciones y defensas, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional de EDGAR HERNANDEZ MOLINA, GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ y LUIS JUAREZ URBAN, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que de las respuestas que dieron los absolventes a las posiciones que los fueron articuladas en la diligencia de doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, no les perjudica. Al testimonio de la señora NORA DEL CARMEN PEREZ SERRANO, no se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que dicha testigo en sus generales que proporcionó en la diligencia de doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en que se desahogó su testimonio, manifestó ser hija de su presentante, lo que induce a creer en la parcialidad de su testimonio a favor del oferente por el parentesco existente con el mismo. Se les da eficacia jurídica de conformidad con lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: Al recibo oficial AB 004267 de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, con el que se acredita que dicho documento le fue expedido al señor CANDIDO PEREZ ELIAS por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Villa Nicolás Romero, por concepto de pago predial de una construcción, por la cantidad de doscientos setenta y ocho nuevos pesos con veinte centavos. El oficio número IP/039/96 de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, signado por el Director de Recaudación y Ejecución Fiscal del Ayuntamiento Constitucional de Villa Nicolás Romero, México, con el que se acredita la certificación que el signatario hace, de que en esa oficina a su cargo se

encuentra registrado un predio a nombre de CANDIDO PEREZ ELIAS, ubicado en la calle sin nombre, Colonia Libertad, de Nicolás Romero, Estado de México, con cuenta predial número 29109 y clave catastral 0990484727000000, en los registros de pago del impuesto predial. La declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, signada por el señor CANDIDO PEREZ ELIAS, con la que se acredita que el signatario ante la Tesorería Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México, hizo tal declaración respecto de un inmueble de diez mil metros cuadrados, en donde existe una construcción de treinta y dos metros cuadrados, que adquirió del señor PABLO AMBROSIO BLANCAS. El recibo oficial AB 045072 de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, con el que se acredita que dicho documento le fue expedido al señor CANDIDO PEREZ ELIAS por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Villa Nicolás Romero, por concepto de pago predial urbano de una construcción, por la cantidad de trescientos dos pesos con cuarenta y seis centavos. La sentencia de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en las diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, promovidas por CANDIDO PEREZ ELIAS, ya fue analizada en el considerando que antecede por haber sido ofrecida también como prueba por la parte actora, por lo que en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de la misma. La pericial, en virtud de que fue ofrecida también como prueba por la parte actora, ya fue examinada en el considerando que antecede, en donde se le dio su justo valor, motivo por el cual ya no se hace el examen nuevamente de dicha probanza.

**SEXTO.-** Con las pruebas aportadas por las partes, se ha llegado a la conclusión de que la actora, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quienes reclaman la restitución de una superficie aproximada de una hectárea y media, ubicada en el paraje denominado "Los Ahiles", del ejido del poblado en referencia, prueban en parte su acción en el presente juicio, toda vez que acreditan fehacientemente: En primer lugar la personalidad con que actuaron en este juicio los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, en su carácter de parte actora, como lo acreditan con el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cinco (foja 17), en la que los señores JUAN FRANCISCO MARQUEZ HERNANDEZ, ALFREDO GARCIA GONZALEZ y ALICIA GARCIA GONZALEZ, fueron electos como presidente, secretario y tesorera, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado en cuestión; queda acreditado también con las diversas actas de asamblea de ejidatarios de fechas veintitrés de junio y once de agosto de mil novecientos noventa y seis (fojas 150 y 158), que en sustitución de las personas antes mencionadas fueron electos en dichos cargos EDGAR HERNANDEZ MOLINA, GABRIEL RAMIREZ HERNANDEZ y LUIS JUAREZ URBAN. En segundo lugar queda probado por la actora que por resolución presidencial de fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho (foja 36), le fue concedida al poblado de San Francisco Tepojaco, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por concepto de ampliación de ejido una superficie total de 116 hectáreas de terrenos laborables, que se tomaron de la siguiente manera: Del predio del señor ABRAHAM VELAZQUEZ, una superficie de ciento diez hectáreas y seis hectáreas de la hacienda de Coamatla, propiedad del señor FELICIANO COBIAN; lo que se confirma con el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho (foja 43), en que se publicó el citado fallo presidencial, con el acta de posesión de fecha cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho (foja 46), conforme a la cual se hizo entrega al referido poblado de la superficie otorgada en ampliación por el fallo presidencial en referencia; con el acta de deslinde de fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho (foja 48), conforme a la cual se deslindó y amojonó la superficie dada en ampliación de ejido al citado poblado por el precitado fallo presidencial; y con el plano definitivo de la ampliación de ejido (foja 51), con el que se acredita que conforme al mismo se le dio la posesión del ejido concedido en ampliación al multicitado poblado por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho. En tercer lugar, queda probado debidamente por la parte actora que la superficie materia del presente juicio, de la cual el demandado CANDIDO PEREZ ELIAS, tiene la posesión y se ostenta como propietario de la misma, se encuentra comprendida dentro del perímetro de uno de los dos polígonos que conforman la superficie de 116 hectáreas con que fue beneficiado el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por concepto de ampliación de ejido por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, como queda acreditado con la prueba pericial a cargo del topógrafo OCTAVIO ARMENTA LOPEZ, perito de la parte actora, del Ingeniero JOSE LUIS REYES SALINAS, perito de la parte demandada y del Ingeniero MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, perito tercero en discordia, con la que se acredita además que la superficie en controversia consta de una hectárea y no de una hectárea y media como lo señala la parte actora en su escrito de demanda; así como la identidad del predio en litigio, el cual se localiza en el paraje denominado "Los Ahiles", de la jurisdicción política y territorial del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México; lo que se corrobora con la propia confesional del señor CANDIDO PEREZ ELIAS y con la testimonial de los señores RAUL GONZALEZ PEREZ y QUIRINO RAMON CASTILLO TORRES, que se desahogaron en la diligencia de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Por otra parte, es de destacar también que la actora prueba, con la documental consistente en lo actuado en el expediente número 805/92, específicamente con la sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, que se dictó en dicho expediente por el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por el señor CANDIDO PEREZ ELIAS, y que el propio demandado ofreció como prueba también, que con dicha resolución el promovente no acredita la propiedad del inmueble en litigio sino que únicamente acredita la posesión que tiene del citado inmueble, como se desprende de los antecedentes sobre el origen del mismo, que data del seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en

que mediante convenio que celebró el demandado con el señor PABLO AMBROSIO BLANCAS, éste le entregó la posesión del referido inmueble, el cual ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe; lo que motivó que el juez del conocimiento en base a lo mismo, en su resolución en comento, considerara procedentes las citadas diligencias resolviendo que el hoy demandado se había convertido en propietario del inmueble por haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo a su favor; lo cual como más adelante se verá al analizar los alcances legales de dicha resolución, carece de relevancia jurídica para acreditar la propiedad del inmueble por parte del demandado, ya que con la misma únicamente acredita la posesión que tiene de dicho inmueble.

En consecuencia al haber probado la parte actora los elementos esenciales para la procedencia de la acción restitutoria como son: Que la propiedad de la superficie de una hectárea que reclama del señor CANDIDO PEREZ ELIAS es parte de la superficie de las 116 hectáreas que le fueron concedidas al poblado en cuestión por concepto de ampliación de ejido por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho; que la posesión del predio en litigio la tiene el demandado desde el año de mil novecientos ochenta y seis; y la identidad del citado inmueble, el cual se ubica en el paraje denominado "Los Ahiles", del ejido del poblado de San Francisco Tepojaco, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; en tal virtud resulta procedente la demanda ejercitada por la actora, y consecuentemente se condena al demandado CANDIDO PEREZ ELIAS, a restituir al citado poblado por conducto de sus Organos de Representación la superficie de una hectárea que tiene en posesión

Sirve de apoyo a la anterior determinación la tesis de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 353 del Semanario Judicial de la Federación. Novena Epoca. Tomo II. Septiembre de 1995. que dice: "**ACCION RESTITUTORIA EN MATERIA AGRARIA. SUS ELEMENTOS.- Gramaticalmente restituir es "devolver lo que se posee injustamente", y reivindicar es "reclamar una cosa que pertenece a uno pero que está en manos de otro". De lo anterior resulta que los elementos de la acción restitutoria en materia agraria, son los mismos que se requieren en materia civil para la acción reivindicatoria, ya que ambas acciones competen al titular o propietario que no esta en posesión de su parcela o tierra, y el efecto de ambas acciones, es declarar que el actor tiene dominio sobre la cosa que reclama y que el demandado se la entregue. Así, quien ejercite la acción restitutoria debe acreditar: a) si es un núcleo de población, la propiedad de la tierra que reclama, y si es un ejidatario la titularidad de la parcela que reclama; b) La posesión por el demandado de la cosa perseguida, y; c) La identidad de la misma, o sea que no pueda dudarse cual es la cosa que el actor pretende se le restituya y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción, precisando ubicación, superficie y lindero, hechos que se demostrarán por cualquiera de los medios de prueba reconocidos por la ley"**

Por lo que se refiere al pago de daños y perjuicios que reclama la parte actora, esta prestación resulta improcedente en virtud de que durante la secuela del procedimiento no probó que se le hubieren causado y que fueran atribuibles al demandado.

En cuanto al demandado CANDIDO PEREZ ELIAS, con las pruebas que aportó no acredita sus excepciones y defensas, consistente en la falta de acción y de derecho de la parte actora y en la falta de identidad del predio en controversia; toda vez que la prueba fundamental que exhibió para acreditar la propiedad del predio materia de la litis, consistente en la sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres, que el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, dictó en el expediente número 805/92 de diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, que promovió el hoy demandado; con tal documental no acredita la propiedad de dicho inmueble, sino únicamente la posesión que tiene del mismo desde el mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, fecha en que lo adquirió por medio de un convenio de parte del señor PABLO AMBROSIO BLANCAS, tal como se desprende de los antecedentes del predio en cuestión que menciona el demandado en su escrito de diligencias de jurisdicción voluntaria. Ahora bien, si bien es cierto que el Juez del conocimiento al resolver en el expediente en cuestión en la citada fecha y considerar que el señor CANDIDO PEREZ ELIAS se había convertido en propietario de dicho inmueble por haber operado la prescripción a su favor sobre el mismo, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; sin embargo también es cierto que tal resolución del precitado juez, en cuanto a la propiedad que del mencionado inmueble le reconoce al demandado, queda desvirtuada al haber quedado plenamente probado con antelación por la parte actora, específicamente con las documentales y con la prueba pericial que el multicitado predio materia de la litis, es parte de las 116 hectáreas que le fueron concedidas en ampliación de ejido al poblado de San Francisco Tepojaco, por resolución presidencial de veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, que como se pueda constatar, conforme al plano definitivo del ejido del poblado en mención, la superficie en controversia que consta de una hectárea, se localiza dentro del perímetro de la superficie de 116 hectáreas, que le fue otorgada en ampliación de ejido al referido poblado, como puede apreciarse en la ortofoto que aparece agregada en autos a foja 336. Por otra parte en tratándose de tierras ejidales es de destacar que, la forma de adquisición del predio materia de la litis por parte del demandado, resulta ineficaz para acreditar la propiedad del mismo en razón de que, las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam,

por medios de las cuales lo adquirió, no surten efectos contra terceros ni pueden ser estimadas en un juicio contradictorio, ya que están condicionadas a que no haya mejores derechos de terceras personas, aún estando protocolizadas y registradas, pues en dichas diligencias únicamente interviene la persona que las promueve, por lo que no tienen valor probatorio ni como instrumento público ni como información testimonial. En este mismo sentido se ha pronunciado la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cuarta Parte, página 629, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de los fallos pronunciados en los años de 1917 a 1965, que dice: "**INFORMACION AD PERPETUAM. VALOR PROBATORIO DE LA.-** La información ad perpetuam, que solo se decreta cuando se trata de acreditar algún hecho o justificar un derecho, en los que no tenga interés más que la persona que la solicita, no puede surtir efectos definitivos contra tercero, ni puede ser estimada en juicio contradictorio, como una información testimonial ofrecida y rendida con arreglo a la ley, puesto que la misma ordena que esa clase de prueba se rinda siempre con citación contraria, entregando una copia del interrogatorio a la contraparte, para que ejercite el derecho de repreguntar a los testigos".

Quinta Epoca:

Tomo XXXI, Pág. 1603.- Chavarria Tranquilino.  
Tomo XXXVI, Pág. 509.- Orozco Teódulo.  
Tomo XXXVIII, Pág. 1302.- Solórzano Amadeo.  
Tomo XLI, Pág. 1259.- Conde Onofre.  
Tomo XLII, Pág. 1539.- "Miguel Llovera y Cia. Sucs.

TESIS RELACIONADA

**INFORMACION AD PERPETUAM. (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ).-** Las informaciones ad perpetuam sólo tiene por objeto acreditar o justificar un derecho en el que no tiene más interés que la persona que promueve, y por su carácter de actuaciones de jurisdicción voluntaria no puede tener valor probatorio, en cuanto a la posesión, ni como instrumentos públicos, ni como informaciones testimoniales, lo primero porque su protocolización sólo implica la autenticidad de la información en cuanto a existencia, pero no en lo que respecta a su fondo, y lo segundo, porque su recepción no satisface las reglas del Capítulo VII, Título V, Libro Primero del Código de Procedimientos Civiles anterior. Sólo deben estimarse como una presunción cuando están debida y oportunamente protocolizadas y registradas".

Quinta Epoca: Tomo CXXVII, Pág. 111, A.D. 5486/54.- Eva Liaca Vda. de González.- Mayoría de 4 votos.- Sexta Epoca, Cuarta Parte, Vol. XIII, Pág. 219, A.D. 2781/57.- Alejandro González. Unanimidad de 4 votos. Vol. XXXVIII, Pág. 164, A.D. 5701/59. Benito Ramos.- 5 votos.

A mayor abundamiento, en la fecha en el señor CANDIDO PEREZ ELIAS entró en posesión del predio en controversia que data del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, y que posteriormente lo adquirió por medio de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam como ya quedó precisado con antelación, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no contemplaba la figura jurídica de la prescripción en relación con las tierras ejidales, las cuales consideraba inalienables e imprescriptibles, como al efecto lo establece el artículo 52 del citado ordenamiento legal, que dice: "**Los derechos que sobre bienes agrarios adquieran los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles, y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto...**". A su vez el artículo 53 del citado ordenamiento legal, dispone: "**Son inexistentes todos los actos de particulares y todas las resoluciones, decretos, acuerdos, leyes o cualesquiera actos de las autoridades municipales, de los estados o federales, así como los de las autoridades judiciales, federales o del orden común que hayan tenido o tengan por consecuencia privar total o parcialmente de sus derechos agrarios a los núcleos de población, en contravención a lo dispuesto por esta ley**". De donde se infiere la improcedencia de adquirir los bienes ejidales por medio de estos actos, como es el presente caso en que el demandado adquirió el predio en litigio por medio de diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam las cuales conforme a los preceptos citados del ordenamiento legal invocado se consideran inexistentes y carentes de eficacia jurídica, toda vez que el citado demandado, del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en que entró en posesión del inmueble en conflicto, al veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, que si

contempla la figura jurídica de la prescripción, no generó ningún derecho, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley Agraria, resulta improcedente también la pretensión del demandado de querer acreditar la propiedad del inmueble que detenta, ya que si se toma en cuenta la fecha en que entró en vigor dicha ley, fecha a partir de la cual se contaría el término de prescripción del predio en conflicto a su favor, nos lleva a la conclusión de que solamente transcurrieron tres años, considerando que la demanda de la parte actora la presentó el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la cual interrumpió la prescripción, como al efecto lo establece el citado dispositivo legal en su parte final, tiempo que no llenó el requisito señalado por el mismo, que debe ser de cinco años si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe. De donde resulta también la improcedencia de las pretensiones de la parte actora y consecuentemente la improcedencia de las excepciones de falta de acción y de derecho que opone en contra de lo que reclama la parte actora.

Aún cuando el poblado de San Francisco Tepojaco, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por conducto de sus Organos de Representación, probó ser el propietario del predio en litigio, no puede soslayarse el hecho de que el demandado ha estado en posesión de dicho inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe desde el año de mil novecientos ochenta y seis, en que supuestamente lo adquirió de parte del señor PABLO AMBROSIO BLANCAS, así como el hecho de que en el referido inmueble existe una construcción con superficie aproximada de treinta y dos metros cuadrados, que el demandado utiliza como casa habitación, como queda evidenciado en los antecedentes que obran en el expediente número 805/92, de las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, ya referido; y con la prueba pericial; presumiéndose asimismo el consentimiento tácito del poblado actor durante diez años en que no presentó reclamación alguna en contra del demandado, respecto a dicho predio, como queda evidenciado con la confesional que hacen los Integrantes del Comisariado Ejidal en su escrito de demanda, en el sentido que desde hace diez años el demandado ha tenido la posesión del inmueble; por lo que, en tal virtud, por razones de equidad y de justicia, antes de entrar en posesión material la parte actora del predio en conflicto deberá cubrir una indemnización al demandado, respecto de la construcción que éste tiene dentro del predio en cuestión, previo avalúo que al efecto realice una institución autorizada; lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 900, en relación con el artículo 905 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia Federal, de aplicación supletoria al caso concreto, y en los términos del artículo 2° de la Ley Agraria; cuyo primer dispositivo establece: "...el dueño del terreno en que se edifique, siembre o plante de buena fe, tendrá derecho de hacer suya la obra, siembra o plantación, previa indemnización prescrita en el artículo 897, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró solamente su renta. Si el dueño del terreno ha procedido de mala fe, solo tendrá derecho de que se le pague el valor de la renta o el precio del terreno en sus respectivos casos".

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX Constitucionales; 48, 49, 163, 164, 170, 185, 187, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2° fracción II y 18 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora probó en parte su acción; y el demandado no justificó sus excepciones y defensas; en consecuencia.

**SEGUNDO.-** Se declara procedente parcialmente la demanda interpuesta por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en contra del señor CANDIDO PEREZ ELIAS, a quien se condena a restituir al poblado en cuestión, por conducto de sus Organos de Representación, dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de esta resolución, la superficie de una hectárea, que se ubica en el paraje denominado "Los Ahiles", del ejido del citado poblado cuyas medidas y colindancias quedaron precisadas en autos; previo pago que haga la parte actora al demandado por concepto de indemnización por la construcción que éste realizó de una casa habitación en dicho inmueble, de conformidad con el avalúo que de la misma haga una institución autorizada; atento a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

**TERCERO.-** Se absuelve al demandado CANDIDO PEREZ ELIAS del pago de daños y perjuicios que le reclama la parte actora en su escrito de demanda; en términos de lo señalado en el considerando sexto de esta resolución.

**CUARTO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

**QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante la Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

C. BERTHA RIVERA RANGEL DE TALAVERA

ROSALIA GUZMAN PEREZ por su propio derecho, en el expediente número 398/97, que se tramita en este Juzgado les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 16, manzana 11, Colonia Las Águilas, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 18.50 metros con lote 17; al sur: 18.15 metros con lote 15, al oriente: 8.00 metros con lote 42; al poniente: 8.00 m con calle 1. Con una superficie de 148.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación en esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

314-B1.-27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

C. JOSE SANCHEZ CERVANTES.

VIRGINIA RITA, BEATRIZ ELSA, REYNA SOFIA, de apellidos DEL ANGEL GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 66/98-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno número 33 de la manzana 25, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 34; al sur: 17.00 metros con lote 32; al oriente: 08.00 metros con lote 44, al poniente: 08.00 metros con Hacienda de Mimihauapan; con una superficie total aproximada de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación en esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

317-B1.-27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2042/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., en contra de GUILLERMO CASTELLANOS GARCIA y FRANCISCA MARTINEZ GONZALEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en Av. Guadalupe Victoria No. 1 de la población de San Pedro Cholula, predio denominado "Llano del Compromiso", Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Lerma, México, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, a Fojas 124, asiento 851-225 de fecha 19 de Mayo de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Calzada Guadalupe Victoria, al sur: 8.00 metros con Río Chichipicas; al oriente: 190.00 metros con Celestino Espejel, y al poniente: 190.00 metros con Armando Garcia, con una superficie de 1.520.00 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 206,550.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Toluca, México, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

1578.-8, 15 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-CIUDAD NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO. 31/98.

C. ANGEL ORTEGA MOTA.

EMILIA HERNANDEZ HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, de divorcio necesario, las siguientes prestaciones la disolución del vínculo matrimonial la cesación de la sociedad conyugal, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar a la demanda que hacen en su contra se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo a juicio el presente se seguirá en rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este H. Juzgado, las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica

319-B1.-27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Los C.C. HIGINIO, MATILDE, MERCED Y NIEVES de apellidos CASTILLO SANCHEZ, así como ISABEL MARTINEZ VDA. DE CASTILLO, en el expediente número 697/92, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBERTO CASTILLO NAVA, quien falleció el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve en la Ciudad de Toluca, Estado de México, habiendo tenido como domicilio la casa número 208 de la calle Juárez, en el municipio de Zinacantepec, México, por medio del presente se notifica a los sucesores de la de cujus NIEVES CASTILLO SANCHEZ, que en este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALBERTO CASTILLO NAVA, para que comparezcan a deducir su derecho si a su interés conviene dentro del término de treinta días contados a partir dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado copia del presente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en el Juzgado Segundo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Atentamente.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica

1344.-27 marzo, 8 y 21 abril

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

FIDEL ALVA HERNANDEZ.

CONCEPCION CORTES SANDOVAL, por derecho propio, en el expediente número 163/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 444-A, de la calle de Aranda, número oficial 66, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 41, al sur: 17.00 metros con lote 43, al oriente: 9.00 metros con calle Arandas y al poniente: 9.00 metros con lote 18. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad.-Nezahualcóyotl, a los veintitrés de marzo de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

313-B1.-27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de JUAN CARLOS RODRIGUEZ BARDOMIANO Y OTRO, se han señalado las doce horas del día 4 de mayo del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del departamento número 402 localizado en el Tercer Nivel del Edificio "B" marcado con el número 8 de la calle Fuentes de Mirador construido dicho edificio sobre el lote 4, de la manzana 29, de la sección primera del fraccionamiento Fuentes del Valle, en el municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirve de base para dicho remate y almoneda la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad precio fijado por peritos.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 26 de marzo de 1998  
La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Rosa María Rojano Ledezma.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.  
528-A1.-7 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A"  
EXPEDIENTE 543/95.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por ORTIZ CARRERA MARIA GENOVEVA en contra de HILARIO SALAZAR SANCHEZ y FRANCISCA SALINAS JIMENEZ, expediente 543/95, la C. Juez Décimo Noveno Civil de esta ciudad, señaló las once horas del día cuatro de mayo del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno No. 43, de la manzana 494 "A" y construcción en él edificadas, Col. Aurora conocida como Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 152.15 metros cuadrados, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS M N), la cual convinieron las partes, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado el periódico El Nacional y Tesorería del D.F. México, D.F., a 30 de marzo de 1998.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

524-A1.-7 y 21 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 1548/94, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., en contra de ARTURO BRINGAS ENRIQUEZ Y/O RAFAELA ENRIQUEZ MIRELES, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial señaló las diez horas del día doce de mayo del año en curso para que tenga verificativo

la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: Una casa y construcción en el edificada, ubicado en la calle de Juárez Sur número 702 Colonia Universidad en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: dos líneas de norte a sur, una de 5.95 m. con casa "B" y una de 5.25 m. con vacío (patio común); al sur: en tres líneas de oriente a poniente, una de 3.45 m con patio común, la segunda de 4.00 m con propiedad privada y la tercera de 2.25 m con patio común; al poniente, dos líneas de sur a norte, una de 5.25 m con vacío (patio común) y la otra de 5.95 m con casa "B" al norte: una línea de poniente a oriente de 10.00 m con propiedad privada; dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 498-4681, Volumen 281, Libro Primero a Fojas 72, Sección Primera, de fecha 25 de Mayo de 1989, en Toluca, México

El Ciudadano Juez ordeno su venta por medio de edictos, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.) Toluca, México, a 3 de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe. C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica

1578 -8, 15 y 21 abril

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 1887/94, promovido por EFRAIN PLATA CASTELAN apoderado de BANORRAS, S.N.C., en contra de EZQUIEL SANCHEZ ROSAS Y/O GREGORIO SANCHEZ GARCIA El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial señaló las diez horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un lote de terreno denominado San Carlos ubicado en Cuijingo Municipio de Juchitepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 571 a fojas 39 vuelta, libro I, sección I, volumen décimo de fecha 8 septiembre de 1944, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 685.00 m con propiedad privada; al sur: 640.00 m con propiedad privada; al oriente: 325.00 m con carretera Cuijingo a Ozumba; poniente: 325.00 m con propiedad privada. Se anuncia su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicaran en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la del Juzgado exhortante. Se tiene como base para el remate la cantidad de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de libertad de gravámenes. Toluca, México, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primero Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica

1585 -8, 15 y 21 abril

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1241/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIRTA LEDA REYES MEJIA, promoviendo por su propio derecho en contra de ROSA CRUZ VDA. DE VAZ, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día 6 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate,

de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en dos bienes inmuebles. El primero casa número 16 de la calle de Violeta del Fraccionamiento Izcalli, Toluca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: a).- Al norte: 9.00 m colindando con el lote 14 de la manzana 18 del Fraccionamiento Izcalli Toluca; b).- Al sur, en tres líneas de 4.43 m de oriente a poniente 1.96 m de norte a sur y 4.57 m de oriente a poniente colindando con la calle de Violeta (con numero oficial 116); c).- Al oriente: 9.00 colindando con la calle de Violeta; y d).- Al poniente: 10.96 m colindando con lote 15. El segundo predio de forma irregular, escarpado por su topografía con pendiente descendente hacia el sur del orden de 8% intermedio por la manzana que lo contiene bajo el regimen de propiedad privada, cuyas medidas y colindancias se encuentran en la escritura publica ante el Registro Público de la Propiedad en el asiento numero folio real 707996 de fecha 21 de octubre de 1998, las cuales son las siguientes: al norte: 8.24 m con lote 16 y 17, al sur: 7.80 m con calle Popoyán; al oriente: 28.93 m con lote 4, al poniente: 27.95 m con lote 6. C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N. Toluca, 3 de marzo de 1998.-Doy fe. C. Secretario, Lic. José Arturo Vela Marjarez.-Rúbrica

1582 -8, 15 y 21 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numero 790/96 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCOMER, S.A., en contra de MARIA ELENA MONTER MARIN Y AURELIANO LORENZO REYES MANCILLA por auto de fecha seis de abril del año en curso se señalaron las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos noventa y ocho para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín Ixtlahuaca inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen 29, libro primero, sección primera, fojas 138, partida 1377-422 en fecha 18 de agosto de 1992 con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos líneas: la primera de 57.00 mts. y la segunda de 23.00 mts. con Sra. Felipa Matias y calle sin nombre; al sur: 74.00 mts. con Sr. Aurelio Reyes Mancilla; al oriente: 47.00 mts. con calle Vicente Guerrero; al poniente en dos líneas: la primera de 27.00 mts. con Aurelio Reyes Mancilla y la segunda de 20.00 mts. con Felipa Matias con una superficie de 2,483.50 metros cuadrados, con un valor comercial de \$ 607 500.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 766 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de su ubicación. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de abril de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Marcela Reyes Hernández.-Rúbrica.

1574 -8, 15 y 21 abril

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

**DESARROLLO URBANO DE ARAGON Y ANTONIA HERNANDEZ PAZ DE GARCIA**

PABLO ESQUIVEL SALGADO, por derecho propio, en el expediente número 851/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, de Desarrollo Urbano de Aragón la usucapión, respecto de la fracción restante del lote de terreno número 11, de la manzana 27, de la Colonia Plazas de Aragón de esta Ciudad, que mide y linda al norte: 6.00 metros con Avenida Plaza de San Marcos, al sur: 6.00 metros con lote 16, al oriente: 16.00 metros con fracción izquierda del lote 11, y al poniente: 16.00 metros con lote 10, con una superficie de 96.00 m<sup>2</sup>. De la señora ANTONIA HERNANDEZ PAZ DE GARCIA, la usucapión, respecto del lote bifamiliar 11 izquierdo, de la manzana 27, de la Colonia Plazas de Aragón de esta Ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 m con Avenida Plaza de San Marcos, al sur: 6.00 m con lote 16.00 al oriente: 16.00 m con lote 12, y al poniente: 16.00 m con 11 fracción derecha, con una superficie de 96.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcoyotl, dieciséis de diciembre de 1997.-Doy fe.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara -Rúbrica

312-B1 -27 marzo, 8 y 21 abril

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 88/98, FERNANDO MIGUEL ROJAS BARCENA, promovió diligencias de Usucapión, en contra de BOSQUES DE COLON S.A. DE C.V. de los lotes números 18 y 19 del Andador Dos, ubicados en la calle Bosques de Pirules No. 104 y lotes 6 y 7 del Andador Tres, ubicados en la calle Bosques de Pirules No. 106 del Fraccionamiento Bosques de Colón, en el pueblo de Capultlán, municipio y distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: lote (18) Andador dos al norte: 13.64 m con lote 17, al sur: 13.60 m con lote 19, al oriente: 7.00 m con Andador área común de acceso, al poniente: 7.00 m con propiedad particular, con una superficie de 98.76 m<sup>2</sup>. lote (19) Andador Dos, al norte: 13.60 m con lote 18, al sur: 13.57 con lote 20, al oriente: 7.00 m con área común de acceso (Andador), al poniente: 7.00 m con propiedad particular, con una superficie de 98.50 m<sup>2</sup>. lote (6) Andador Tres, al norte: 13.50 m con lote 7, al sur: 13.57 m con lote 5, al oriente: 7.00 m con propiedad particular, al poniente: 7.00 m con área común de acceso (andador), con una superficie de 98.79 m<sup>2</sup>. lote (7) Andador Tres, al norte: 13.64 m con lote 8, al sur: 13.60 con lote 6, al oriente: 7.00 con propiedad particular, al poniente: 7.00 m con área común de acceso (Andador), con una superficie de 98.55 m<sup>2</sup>

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crea con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, concediéndosele a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta -Toluca, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sanchez Requena -Rúbrica

1357 -27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**A LA LEGION MEXICANA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE**

ANDRES GARCIA JIMENEZ JOSE LUIS GARCIA GARCIA FELIPE PASCUAL GARCIA Z., promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 512/97 relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de LA LEGION MEXICANA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, respecto del terreno y casa construida en el ubicado en el cuarto callejón número 22 del lote 22 de la manzana 3, de la colonia Pedregal de Xocoyahuaco, inmueble denominado Casa Veja Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 116.87 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.50 m y linda con Carmen Reyes Avarado, al sur: en 10.50 m, y linda con Guadalupe Jimenez, al oriente: en 10.90 m y linda con Cuarto Callejón de Pedregal, al poniente: en 11.35 m y linda con Juana Cornejo

En el que por auto de fecha 24 de febrero del año en curso tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto a la autoridad municipal como al comandante de la Policía Judicial de esta Localidad, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordeno emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo representa, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal o de sus Colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en consulta, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en días hábiles. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fco. Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica

465-A1 -27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 2 de marzo de 1998, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente 849/96, promovido por FIANZAS DFI S.A. DE C.V. en contra de AUTOTRASPORTES DE SEGUNDA CLASE ALA DE ORO, S.A. DE C.V. Y GUSTAVO HERNANDEZ CASTILLO La suscrita Juez manda a sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la calle de Independencia No. 12, San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 1,958,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Valor del Avalúo, y para tal efecto se señalan las diez horas del día cuatro de mayo del año en curso.-México, D.F., a 30 de enero de 1998.- La C. Juez Tercero de lo Civil del D.F., P.M.D.L. Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

1660.-16, 21 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

Expediente número 186/98, en el presente juicio diligencias de información ad perpetuam que, VERONICA MIRANDA MEJIA, promueve por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria, respecto al inmueble ubicado en la calle José María Velasco número 113 ciento trece, Colonia Los Angeles, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, cuyos datos y colindancias son: al norte, 17.30 metros colindando con Conrado Coteró Estrada; al sur, 17.30 metros colindando con Cleotilde Rangel Lara; al oriente, 9.00 metros colindando con calle José María Velasco; y al poniente, 9.00 metros colindando con propiedad de Verónica Miranda Mejía y de José Juan Miranda Mejía, con una superficie total de 155.70 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Toluca, México; a 2 de abril de 1998.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

1674.-16, 21 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1040/94-2, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BENITO CASTAÑEDA REYES, en contra de SALVADOR CRUZ FUENTES, el Juez señaló las 12:00 horas del día 30 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en una camioneta marca Ford Pick Up 200, color rojo, placas de circulación LGR 4534, Méx. Méx., al parecer modelo 1988, fijándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio primitivo fijado por los peritos.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y la tabla de avisos del Juzgado. Dado en el local de este H. Juzgado a los 13 días del mes de abril de 1998.-Segundo Secretario, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.

582-A1.-17, 20 y 21 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 55/98, MARIA DE LA LUZ CORREA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, sobre un predio denominado "La Ciénega", ubicado en la Presa Brockan perteneciente al Municipio de El Oro, Estado de México, predio que consta de sesenta y nueve lados rectos que comprenden una superficie de 17-28-20.59 Has. Diecisiete hectáreas con veintiocho áreas y veinte punto cincuenta y nueve centiáreas que incluye 03-51-70-56 Has. Tres hectáreas con cincuenta y un áreas y setenta punto cincuenta y seis centiáreas de zona arbolada partiendo del lado oriente de la presa y con una dirección sureste; tiene las siguientes medidas en orden sucesivo de: 12.206, 17.871, 20.518, 21.803, 21.781, 19.406, 19.991, 15.456, 19.748, 23.546, 19.711, 16.461, 20.147, 22.005, 22.276, 17.273 y 14.039, continúa con una medida con dirección noroeste de 15.700 para seguir nuevamente al sureste con las de 28.723, 8.027 y 42.010, la configuración continua al suroeste con 11.751, 21.811, 20.139, 20.056, 20.698 y 19.310, continúa al noroeste con 18.129, para seguir por el suroeste con 20.514, 20.433 y 21.550 continuando la configuración, al noroeste: con dos medidas de 22.633 y 19.303 para seguir al suroeste: con 18.505 y continuar por el noroeste con 23.114, 21.050, 21.079, 23.409, 21.727, 19.397, 16.059, 19.493, 19.793, 19.720, 17.816, 20.313, 18.192 y 17.324, continua al suroeste con tres medidas de 16.216, 18.758 y 30.482 donde este primer bloque de medidas tienen por colindancia a la Presa Brockman con una faja paralela a la configuraciones correspondiente a la zona federal de por medio: Sigue la descripción del terreno que continua a partir de la última medida descrita con una dirección sureste midiendo 87.415, 96.035, 111.817, 88.584 y 24.581 para seguir en dirección noroeste midiendo, 72.280 para seguir al sureste: con una medida de 8.688, y continúa así por el noroeste con 122.534, 81.079, llegando con esta última medida a mojonera original para continuar con la misma dirección midiendo 73.441, 24.604 y 142.162, colindando este segundo bloque de medidas con el ejido de Tlalpujahuilla; la configuración continua al noroeste con las siguientes cinco medidas 69.336, 187.894, 11.009, 106.027 y 163.303 este Tercer bloque de medidas tiene por colindantes al Ejido de Tlalpujahuilla, con calle de por medio sin nombre, continuando así con el último bloque que parte de la última medida descrita en una dirección suroeste: con 220.448, que cierra así la configuración del polígono colindando con fraccionamiento de Cabañas, calle sin nombre de por medio.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial por tres veces de tres en tres días, con la finalidad de que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble descrito comparezcan a deducirlo en términos de Ley. El Oro de Hidalgo, México, a dos de abril de 1998.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1620.-13, 16 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LYDA SAN VICENTE VDA DE HAHN Y DECLARACION DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

FRANCISCO ZERMEÑO IBARRA, en el expediente número 146/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 12, manzana 37-A, de la Col. El Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con lote 11, al sur 20.00 m con lote 13, al oriente: 10.00 m con lote 27, al poniente: 10.00 m con Avenida (hoy Avenida Victor), con una superficie de: 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 20 días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Armando Garcia Velázquez.-Rúbrica.

364-B1.-6, 21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

En el expediente número 1004/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor LORETO EUSEBIO FRAGOSO GOMEZ en contra de MARIO MONTALVO CHAGALA, ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec de Morelos, México, se dictó el siguiente: Edictos.

EUSEBIO FRAGOSO GOMEZ promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y bajo el expediente número 1004/95, juicio ejecutivo mercantil, respecto de la Cerrada de Matamoros número 4, lote 46, manzana 03, Colonia San Juan Alcahuacan, municipio de Ecatepec, en el Estado de México, con una superficie de 180.00 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con lote 45; al sur: 18.00 mts. con lote 47; al oriente: 10.00 mts. con calle Cerrada de Matamoros; al poniente: 10.00 mts. con lote 49. Para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado y antes descrito se señalan las doce horas del día ocho de mayo del año en curso, convóquese postores por medio de edictos y publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

1645.-15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este Juzgado con el número 642/97-2, CARLOS WEIL CASTRO, promueve Juicio Verbal Otorgamiento y firma de escritura, en contra de ANDRES TORRES TREJO, su sucesión RAMON TORRES, su sucesión por conducto de su albacea BENITO TORRES CORDOVA, JOSE REFUGIO TORRES CORDOVA, su sucesión con conducto de su albacea FELIPE TORRES VILCHIS E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, S.A. DE C.V., a quien les reclama, a) Elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa, exhibido como documento base de la acción, celebrado el 14 de abril de 1992, por el señor ANDRES TORRES TREJO como parte vendedora y el suscrito como comprador. b).- El reconocimiento de las partes demandadas de los actos Jurídicos que celebraron con anterioridad al contrato de compraventa, tales como los contratos de compraventa que celebraron las sucesiones intestamentarias de los señores RAMON TREJO Y JOSE REFUGIO TORRES CORDOVA, con el consentimiento de los herederos declarados respectivamente como parte y como parte compradora INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, S.A. DE C.V., el contrato de compraventa que celebraron el Sr. ANDRES TORRES TREJO, como parte compradora e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL PEDREGAL CAMCO, S.A. DE C.V., como parte vendedora, así como el contrato que celebró ANDRES TORRES TREJO, con el suscrito, c).- En el caso que los demandados se nieguen a formalizar en escritura pública el contrato en mención, una vez dictada la sentencia que me sea favorable, lo realice su señoría en su rebeldía, d).- La entrega de la posesión real y jurídica del lote de terreno objeto del contrato base de la acción en el supuesto de rebeldía de los demandados lo realice su señoría del predio ubicado en cerrada del Peñón número Uno, Fraccionamiento Lomas de Bellavista, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 14,792.45 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.79 m con Fraccionamiento Jardines de Bellavista, al sur: 8.00 m con Acceso al terreno y una línea de 145.00 m con el lote o fracción que resultan de la subdivisión que habrá de sufrir el terreno del cual forma parte, al oriente: 137.00 m con Fraccionamiento Jardines de Bellavista, y al poniente: 145.00 m con propiedad del terreno del cual forma parte. Ordenándose por auto del 13 de febrero del año en curso, la publicación del presente por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse a las trece horas del día 30 de abril del año en curso, fecha en la que se verificará la audiencia prevista por el artículo 650 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndolo por sí, por apoderado o por gestor que puede representarla, ya que en su defecto se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán conforme a lo establecido por el numeral 195 del Ordenamiento Legal citado, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando bajo la responsabilidad del enjuiciante que la citación a dicha demandada sea en los términos a que se refiere el artículo 650 del Código Procesal citado, exhibiendo con la oportunidad necesaria la publicación de los edictos mencionados.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

534-A1.-7, 21 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

FRACCIONADORA SAN MATEO, S A  
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente 819/97-1, promovido por NAVARRO MONTIEL HECTOR, por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil. Usucapión, demandado de Usted, cuyo domicilio se desconoce, las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial que se haga en mi favor de que ha procedido Usucapión del inmueble ubicado en la calle Ailes lote 55 manzana XXXIII, fraccionamiento Jardines de San Mateo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: que a continuación se describen, al norte con 13.08 m con barranca, al sur, 13.64 m con calle Ailes, al oriente, con 38.50 m con lote 56, al poniente con 36.15 m con lote 54, el predio tiene una superficie de 435.05 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción que existe ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de Fraccionadora San Mateo, S.A. c).- La inscripción que se haga a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad, respecto de la propiedad del inmueble. Se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se lo harán las ulteriores notificaciones aun las personales en términos del artículo 185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 26 días del mes de marzo de 1998. -Doy fe.- C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela. -Rúbrica

529-A1 -7 21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 910/95, acumulado al 1117/69, relativo al Juicio Verbal, promovido por BENEDICTO COLIN DE LA O. en contra de BLANCA ARACELI AGUIRRE GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ, LUIS AGUIRRE GONZALEZ, demandándoles las prestaciones. A).- El otorgamiento de escritura pública de la compra-venta en mi favor de la cesión de derechos hereditarios que les corresponden a los demandados BLANCA ARACELI AGUIRRE GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ Y LUIS AGUIRRE GONZALEZ, que celebramos mediante contrato de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete. Tanto de los derechos hereditarios que les corresponden en los Juicios sucesorios intestamentarios cuyos albaceas son demandados en este Juicio, derechos hereditarios que recaen sobre el inmueble ubicado en Juárez Sur 204 de esta ciudad, que más adelante detallaré, toda vez que los demandados ya se encuentran reconocidos como herederos. B).- Por parte de las sucesiones intestamentarias demandadas solicito el reconocimiento Judicial de que soy el titular y propietario de los derechos hereditarios que corresponden a los demandados BLANCA ARACELI AGUIRRE

GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ Y LUIS AGUIRRE GONZALEZ, únicamente sobre los derechos que pudieran recaer sobre el inmueble ubicado en Juárez Sur 204 de esta Ciudad, que más adelante detallaré. C) El pago de los daños y perjuicios que me causan los demandados a partir de la fecha de presentación de esta manera y hasta el momento en que por sentencia ejecutoria se ordene el otorgamiento en escritura pública de los derechos hereditarios que me vendieron y se ordene judicialmente el reconocimiento de mi calidad de propietario y titular de los derechos hereditarios, motivo de este Juicio, a razón de DIEZ MIL NUEVOS PESOS MENSUALES, que es la cantidad mínima que me deber a erogar por concepto de renta el inmueble sobre el cual recaen tales derechos, lo que será cuantificado en su oportunidad. D) Se tenga por exhibida en formal pago junto con esta demanda la cantidad de CATORCE MIL NUEVOS PESOS, por concepto del pago y finiquito de las obligaciones a que me hice acreedor en el contrato motivo de este Juicio, los cuales solicito queden en favor de los demandados BLANCA ARACELI AGUIRRE GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ Y LUIS AGUIRRE GONZALEZ. E) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio. F) La inscripción provisional de esta demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a fin de que pare perjuicios contra terceros sobre el inmueble ubicado en Juárez Sur número 204 que más adelante detallaré. En los cuales contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia que prevé el artículo 650 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por gestor, representante legal o apoderado, según sea el caso se tendrá por precluido el derecho, en términos de los artículos 166, 170 y 227 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las anteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 185 y 195 del Código en cita, asimismo por lo que hace a la sucesión de GUADALUPE GUTIERREZ, emplácese por conducto del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado en los términos del presente proveído, ahora bien por lo que hace a los señores LUIS AGUIRRE GONZALEZ, BLANCA ARACELI AGUIRRE GONZALEZ Y MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ, como demandados físicos a la sucesión intestamentaria a bienes de AMALIA GONZALEZ GUTIERREZ, representada por su albacea MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ GUTIERREZ a la sucesión intestamentaria a bienes de VALENTE GONZALEZ GUTIERREZ, representada por su albacea LUIS AGUIRRE GONZALEZ, ahora bien y por lo que hace a LUIS AGUIRRE GONZALEZ, BLANCA ARACELI AGUIRRE GONZALEZ Y MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ, toda vez que se desconoce su domicilio y paradero, atentas las constancias que obran en los presentes autos, en esa virtud con fundamento en el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia emplácese por edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda la cual se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse el día y hora antes indicado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del ya mencionado artículo 195 del Código en consulta.- Toluca, México, a 27 de marzo de 1998. Doy fe.- C. Secretario, Lic. Arturo Vera Manjarrez. -Rúbrica

1462 -2, 13 y 21 abril

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 164/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **BANCOMER, S.A.** en contra de **JUAN I EGORRETA LOPEZ Y OTRO**, se señalaron las diez horas del día catorce de mayo del corriente año, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de inmueble ubicado en el domicilio conocido sobre la carretera que conduce al poblado de Tapasco, municipio y distrito de El Oro México, con servicios públicos completos, medidas y colindancias: al norte: 65.67 mts con carretera, sur: 57.50 mts con Raúl Caballero, oriente: 46.42 mts con Juan Ramírez y poniente: 70.43 mts con Toribio Moreno, área total de 3,522.68 m<sup>2</sup>, uso actual terreno con construcción adheridas: I.- Bodega tipo nave industrial, II.- Casa habitación de dos niveles, planta baja, sala, comedor, cocina, baño que se encuentra en proceso de construcción, planta alta, recámara y baño, actualmente habitada como casa habitación, construcción III.- En obra negra al parecer se trata de un hotel de cuatro niveles.

La Ciudadana Juez Tercero Civil de Toluca México ordenó su publicación en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado de El Oro de Hidalgo México por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**, convoquese a postores, cítese a acreedores, notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad Toluca, México a 07 de abril de 1998.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica  
1651.-15 21 y 27 abril

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 643/96  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

En los autos del expediente número 643/96 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **REY DAVID RUIZ SANCHEZ** en contra de **ANGEL CARDENAS OLIVARES** el Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del día siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Lazaro Cardenas, lote 1, manzana 2, Colonia Ejercito del Trabajo II, Código Postal 55238, municipio de Ecatepec con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.06 metros con Avenida sin nombre (Av. Encino), al sur: 7.06 metros con lote 2, al oriente: 17.03 metros con calle Unión; al poniente: 17.03 metros con lote 47, con una superficie total de 120.23 metros cuadrados, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sirviendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 135,500.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los dictámenes que obran en autos.

Dado en Ecatepec de Morelos a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica

388-B1 -15, 21 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

**C GENARO BAHENA MAYA.**

En el expediente número 98/98 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por **MARIA DE LA CRUZ SOLACHE JUAREZ**, en contra de **GENARO BAHENA MAYA**, el C. Juez del conocimiento dictó un auto en fecha 20 de marzo de 1998, se ordenó emplazamiento por edictos en contra de usted, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se expidan los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de ocho días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** y otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, para el efecto de que dentro del término de treinta días a partir del siguiente que surta efectos la última publicación, comparezca al Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones y defensas que tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de Tenango del Valle, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán conforme a las reglas de las no personales en términos del artículo 195 del mencionado ordenamiento legal, Tenango del Valle México a los 24 días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Luz María Carrasco Hernández.-Rúbrica.

1350 -27 marzo, 8 y 21 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 99/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **JOSE JAVIER DURAN**, por auto de fecha tres de abril del año en curso, se señalaron las diez horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente número 132, Colonia Juan Beltrán calle sin nombre, casa número 1, Toluca, México, con una superficie de 291.55 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.30 mts. con resto de la propiedad; al sur: 10.30 mts. con calle sin nombre; al oriente: 28.54 con resto de la propiedad; y al poniente: 28.50 mts. con Lic. José A. Muñoz; realizándose la reducción de diez por ciento del precio que sirviera de base a la almoneda anterior, resultando la cantidad de \$ 5/3,173.25 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) Por lo que por medio de este conducto se convocan postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.

1690.-17, 21 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

RODRIGO OVIEDO SIERRA.

Por el presente se hace saber al demandado RODRIGO OVIEDO SIERRA, que en el expediente marcado con el número 21/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promueve en su contra MARIA MENDOZA CELIZ, la Usucapión del lote de terreno, el cual se ubica en el número 11 de la manzana 861, zona 11, Colonia Santiago, perteneciente al Ex-ejido de Ayotla, Chalco; y que mide y linda: al noreste: 9.00 metros con lote 6; al sur-este: 19.00 metros con lote 10, al suroeste: 9.60 metros con calle norte 29 y al noroeste 19.00 metros con lote 12; con una superficie total de 178.00 metros cuadrados; y que deberá comparecer ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en consulta, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

374-B1.-8, 21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 803/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PENA, en su carácter de apoderado de la INSTITUCION BANCARIA CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO en contra de DEMETRIO GARCIA ARRIAGA, LUCILA REYES DE GARCIA Y ANDREA ARRIAGA VIUDA DE GARCIA, por auto de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, se señalaron las doce horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado camión Dina de carga, modelo 91, serie Dina 150-8463 C1, motor No. TR016M06042V05, con número de placas de circulación MA3894 del Edo. de Méx., con cinco sepelines y parabrisas, cristales de ventanilla, con tumba burros color blanco, con faros y cuartos, seis llantas recubiertas, interior beige, sin vestidura en asiento, calaveras en buen estado, con lona color verde, sin golpes, estado de conservación de regular a buena, y que para el remate de esta ocasión en la cantidad de \$ 166.000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, se extiende la presente a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

1709.-20, 21 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

DEMETRIO MORENO CAMPOS Y PAULINA TREJO VAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que: MANUELA GARCIA TREJO, le demanda en el expediente número 997/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 19 de la manzana 115 de la Colonia Tamaulipas, Sección El Palmar de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 18, al sur: 17.00 m con lote 20, al oriente: 8.00 m con lote 42, y al poniente: 8.00 m con calle 74, con una superficie total de 136.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 4 días del mes de marzo de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

363-B1 -6, 21 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 951/97-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

TOMAS OLIVA VAZQUEZ, promueve Diligencias de Inmatriculación, respecto del Inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en Av. Juárez sin número, de la Población de San Simón, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: Primera Fracción: al norte: 27.15 m con Abraham Espinoza actualmente Guillermo Espinoza Corona; al sur: 27.15 m con Servidumbre de Paso; al oriente: 13.00 m con Heriberto Torres, al poniente: 13.00 m con Emilio López; con una superficie total aproximada de 352.95 metros cuadrados. Fracción Segunda: al norte: 25.70 m con Servidumbre Legal de Paso, al sur: 27.40 m con José Luis López Mota; al oriente: 12.00 m con Av. Juárez; al poniente: 12.00 m con Sergio Oliva Lara; con una superficie total aproximada de 325.80 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Texcoco, Estado de México, a 12 de enero de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

1228 -23 marzo, 6 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MODESTO QUEZADA REYES, en contra de JOSÉ ORTIZ TORRES, el Juez Quinto de lo Civil ordenó en dicho expediente número 1475/93, a sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 13, manzana 35, calle Bosques de Ecuador número 80 de la Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 467, volumen 215 del Libro Primero de la Sección Primera, se señalan las trece horas del día 6 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo dicha almoneda, teniendo el inmueble un precio de (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio menos el 10%.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dados en Ciudad Nezahualcoyotl, a los 26 días del mes de marzo de 1998.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rubrica.

1572.-8, 15 y 21 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 166/98, relativo al juicio jurisdicción voluntaria, diligencias de información de ad perpetuam, por auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, respecto a las diligencias de información ad perpetuam del inmueble ubicado en Avenida Salvador Díaz Mirón número 178, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.50 metros con calle Vicente Villada, al sur: 36.00 metros con Camilo Plata Plata, al oriente: 73.00 metros con Torres de Alta Tensión, al poniente: 73.00 metros con Avenida Salvador Díaz Mirón.

La juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

1625.-13, 16 y 21 abril

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 2608/98. ZENON MARTINEZ MALAQUIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez (antes camino viejo a Zinacantepec), San Cristobal Tecolotl municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda noreste 35.00 m con camino viejo a Zinacantepec; sur: 22.042 m con Ismael Martínez Malaquias; oriente: 82.775 m con Juan y Abacuc Martínez Malaquias; poniente: 53.875 m con Miguel Martínez Malaquias. Superficie aproximada de 1530.62 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rubrica.

1666.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2610/98, NICOLAS BECERRIL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Lomas, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 190.00 m con Nicolás Becerril García; sur: 190.00 m con Crescencio y Manuel Hinojosa; oriente: 22.68 m con barranca; poniente: 22.68 m con Manuel Hinojosa. Con una superficie aproximada de ..... m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a los 2 días del mes de abril de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1666.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 95/98, RODOLFO AGUILAR CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzanillos, denominado El Hojancho, se refiere a un terreno con casa, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 190.00 m colinda con el camino Real; sur: 120.00 m colinda con una brecha; oriente: 295.00 m colinda con Hilario Aguilar Mondragón; poniente: 235.00 m colinda con León Aguilar Castañeda. Superficie aproximada de 41,075.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rubrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 93/98, PABLO HERNANDEZ SILVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coloxtitlán, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 100.00 m colinda con Arturo Silvar Rodríguez; sur: 400.00 m colinda con Valentín Hernández Mejía; oriente: 200.00 m colinda con Arturo Silvar Rodríguez; poniente: 300.00 m colinda con Arturo Silvar Rodríguez. Superficie aproximada de 62,500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 90/98, JIMENA CAMPUZANO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Topilar, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 11.00 m colinda con Víctor Campuzano Bernal; sur: 1440 m colinda con Lorenzo Campuzano; oriente: 250 m colinda con Gabriel Campuzano Bernal y carretera; poniente: 850 m colinda con Marcos Peña y Río. Superficie aproximada de 69-85-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 91/98, MA. ESTHER CAMPUZANO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Topilar, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 1250 m colinda con Lorenzo Campuzano Bernal; sur: 932 m colinda con el ejido de San Simón Oltzuma, Gro.; oriente: 1050 m colinda con Gabriel Campuzano Bernal y carretera; poniente: 831 m colinda con Marcelina Bernal Vargas y Río. Superficie aproximada de 102 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 96/98, LORENZA SANCHEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 165.00 m colinda con camino Los Positos (Pino Redondo); sur: 137.00 m colinda con carretera Toluca-Sultepec, México; oriente: 81.00 m colinda con camino a Pino Redondo; poniente: 61.20 m colinda con Luis Hernández. Superficie aproximada de 10,736.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 94/98, FORTUNATO JACOBO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Huaxtitla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 842.00 m colinda con Aurelio Valle y Salvador Valle; sur: 741.00 m colinda con Rey González, Salvador Alvarez y Telésforo Valle; oriente: 625.00 m colinda con Aurelio Valle, Salvador Valle, Rey González Juan; poniente: 778.00 m colinda con Telésforo Valle y Salvador Valle. Superficie aproximada de 555,984.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 100/98, SIMON RIVAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carbajal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 210.00 m en tres líneas colinda con Fidel Rivas, Rubén Rivas e Ignacio Carbajal G.; sur: 163.00 m colinda con Rubén Rivas e Ignacio Carbajal González y barranca; oriente: 133.00 m colinda con Fidel Rivas; poniente: 31.00 m con la Comunidad de Carbajal y 120.00 m con Rubén Rivas. Superficie aproximada de 26,483.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 99/98, SIMON RIVAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carbajal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 1,270.00 m en seis líneas colinda con Donaciano, Agustín, Martina Rivas Ramírez y Gaspar Rivas, Misael Rivas y el Río que baja de Huayatenco; sur: 1,220.00 m en cinco líneas colinda con Gaspar Rivas, Ignacio Carbajal, Rubén Rivas y Agustín Rivas; oriente: 276.00 m con la carretera; poniente: 148.00 m con Rubén Rivas. Superficie aproximada de 263,940.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 101/98, MA. EUGENIA PEÑALOZA LOPEZ Y JUAN CRUZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Camino Nacional, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec La Goleta (Amatepec); sur: 113.00 m con carretera Sultepec La Goleta (Amatepec); sur: 122.00 m con Victorino Rodríguez Castañeda; oriente: 58.00 m con Victorino Rodríguez Castañeda; poniente: 46.00 m con Alberto Rodríguez Castañeda. Superficie aproximada de 6660 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 92/98, GUILLERMO JAIMES REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuadrilla de López, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec,

mide y linda: norte: 377.00 m colinda con carretera Palmar Chico a Cuadrilla de López; sur: 480.00 m colinda con Fructuosa Jaimes Jaimes; oriente: en dos líneas la primera 113.00 m y la segunda de 308.00 m colinda con María Dolores Jaimes; poniente: 102.00 m colinda con Ignacio Carbajal Jaramillo. Superficie aproximada de 228,636.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13. 16 y 21 abril.

Exp. 97/98, ROSENDO ARISMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de las Huertas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 402.00 m colinda con Nicolás García; sur: 412.00 m colinda con Gregorio Díaz; oriente: 431.00 m colinda con Inés Lastra; poniente: 403.00 m colinda con David Gutiérrez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 103/98, EFRAIN ROJO CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepehuajes, denominado Los Granadillos, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 200.00 m colinda con Audón Rojo Hernández; sur: 460.00 m colinda con Belisario Rojo y Bernardo Rojo; este: 155.00 m colinda con Santiago Rojo García; oeste: 210.00 m colinda con Juan Vences Vivero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 104/98, EFREN VASQUEZ DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 182.00 m colinda con Cosme Flores Nava; sur: 52.00 m colinda con Ascensión Nava Gómez; oriente: 274.00 m colinda con Camino Real; poniente: 238.00 m colinda con Rufo Nava Ocampo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1630.-13. 16 y 21 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 56/98, VALERIA JAIMES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sauz Palo Gordo, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 200.00 m colinda con la carretera; al sur: 160.00 m colinda con la Sra. Socorro Mondragón; al oriente: en dos líneas 200.00 m y 700.00 m colinda con Valeria Jaimes Morales; al poniente: 1,050.00 m colinda con Elidio Solis H. Con una superficie de 17-55-00 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 57/98, MA. GUADALUPE JAIMES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería Las Lajitas, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 785.00 m colinda con propiedad de Antonio Benitez; al sur: 432.12 m colinda con propiedad de Teresa y Carmela Ugarte Cortez; al oriente: 731.43 m colinda con propiedad de Godofredo Ugarte; al poniente: 578.65 m colinda con Ejido Piedra Grande. Con una superficie de 39-86-31 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 58/98, GAUDENCIO ANTONIO TORIVIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo de Ocotepec, México, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 56.40 m con Enrique Bautista y una barranca de P.; al sur: 121.70 m con Enrique Leandro; al oriente: 211.70 m con el Sr. Gregorio Bautista; al poniente: 105.00 m con Froylán Domínguez y Odilón Marcial. Con una superficie total de 1-40-20 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 59/98, PEDRO ESTRADA SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Cabecera, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 242.00 m colinda con Antonio León Domínguez; al sur: 279.00 m colinda con Silvestre Benítez Macedo; al oriente: en forma de triángulo termina; al poniente: 225.00 m colinda con carretera.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 60/98, FRANCISCO LOPEZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jorge Jiménez Cantú en Bejucos, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 43.70 m colinda con el Sr. Pedro López; al sur: en tres líneas de 18.60 m colinda con Rafael López, 7.70 m colinda con Francisca Osorio y 25.80 m colinda con César Aguilar; al oriente: 12.60 m colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; al poniente: 20.37 m colinda con Silvestre Pérez y el Sr. Delfino Pérez. Con una superficie de 585.45 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 61/98, PROCORO MENDOZA JOAQUIN Y CANDELARIA MENDOZA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 23.00 m colinda con Francisco Mendoza Cardoso; al sur: 23.00 m colinda con calle sin nombre; al oriente: 22.00 m colinda con calle sin nombre; al poniente: 22.00 m colinda con Francisco Mendoza. Con una superficie de 506.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 62/98, IGNACIO DOMINGUEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Teneria, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 220.00 m colinda con barranca; al sur: 220.00 m colinda con Campo deportivo y Flavio López; al oriente: 50.00 m colinda con terrenos de la Escuela Secundaria; al poniente: 50.00 m colinda con Emilio Santana Ja. Con una superficie de 1-10-00 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 63/98, ALFREDO TELLES NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Sauz y Palo Gordo, municipio de Tejupilco, México, distrito de

Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 65.00 m colinda con el mismo vendedor (Gregorio Sierra Martínez); al sur: 97.00 m colinda con Apolinar Nieto; al oriente: 285.00 m colinda con Teodora Sierra; al poniente: 285.00 m colinda con Flavio Jaimes. Con una superficie de 2-50-85 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 64/98, FULGENCO HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Estancia de Tequexquipan municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 115.00 m con camino vecinal; al sur: 145.00 m con Filemón García Olmos; al oriente: 135.00 m con Francisco Nova Albarrán; al poniente: 96.00 m con Reynaldo Ortega Rosas. Con una superficie de 12,480 00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Exp. 66/98, ARISTEO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Estancia de Tequexquipan, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, que mide y linda, norte: en varias líneas la primera partiendo del poniente 680 30 metros con Jesús Hernández López, en otra línea hacia el norte: en 207.10 metros con el mismo colindante anterior, en otra línea hacia el oriente en 167.90 metros con el señor Guillermo Gómez Gómez, de ese vértice hacia el sur una línea de 321.75 metros con Salomón Muñoz, otra línea hacia el oriente de 150.00 metros, de ese vértice hacia el norte en una línea de 416.00 metros ambas líneas con el mismo señor Salomón Muñoz y por último una línea hacia el oriente: en 60.00 metros con una barranca denominada los Saucos, al sur: en varias líneas partiendo hacia el oriente una línea de 668.10 metros con Leodegario Hernández y Fulgencio Hernández Ramírez, de este vértice en una línea inclinada hacia el sur de 223.00 metros con los mismos colindantes anteriores de este vértice hacia el oriente dos líneas entre ambas miden 1,013.00 metros con Salomón Muñoz y Pedro López, al oriente: una línea que parte del vértice oriente hacia el sur de 400.00 metros con una barranca denominada Los Saucos y Patricio Luján, al poniente: en una línea de 192.00 metros con camino que conduce al domicilio del señor Salomón Muñoz. Superficie: 38-10-13 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 20 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril

Exp. 47/98. LUCINA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio de Temascaltepec, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 190.00 m con Nabor Carbajal Quintero, al sur: 129.00 m con Nabor Carbajal, al oriente: 152.00 m con terreno de la señora Rosa Nieto y Nabor Carbajal, al poniente: 170.00 m con camino que conduce al pueblo de Tequexquipan

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 50/98, FERNANDO CARBAJAL VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería Rincón de Pinzanes Cañadas Nanchititla, municipio de Tejupilco, México, del distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 520.00 m colinda con Sidronio Carbajal, al sur: 460.00 m colinda con Enrique Carbajal, al oriente: 500.00 m colinda con Emilio Jaimes, al poniente: 400.00 m colinda con Emilio Jaimes. Superficie aproximada de: 22-05-00 Hectáreas

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 51/98, MARIA SARA MORALES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Puerto del Aire, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 89.00 m colinda con Galdino Morales López, al sur: 109.00 m colinda con Pedro Luis Marcos y Cruz Leonides D., al oriente: 67.00 m con Basilio Morales López, al poniente: 98.00 m colinda con carretera

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 52/98. C. HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ Y C. EUSTOQUIO GOMEZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Pedregal de San Lucas del Maíz, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 63.00 m colinda con el Monte del Pueblo, al sur: 150.00 m colinda con Moisés Sostenes, al oriente: 348.00 m colinda con Salomón Beltrán V., al poniente: 224.00 m colinda con Gerardo Beltrán Vidal. Superficie aproximada de: 3-04-59 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 49/98, SALVADOR ORDUÑA SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Jaimes, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 109.50 m colinda con el mismo vendedor, al sur: 95.50 m y colinda con la carretera Federal, al este: 149.00 m y colinda con la carretera Federal, al oeste: 129.20 m y colinda con Tomás Escamilla Campuzano.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 17 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 53/98. C. SALVADOR AVILES MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Sánchez, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Remigio Medina, al sur: 20.00 m colinda con Delfina Ortiz Benitez, al oriente: 10.00 m colinda con Martín Elizalde, al poniente: 10.00 m colinda con calle sin nombre. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 54/98, C. PROF. JUAN SANCHEZ BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mejoramiento del Ambiente No. 31 Colonia Hidaigo, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 15.75 m colinda con Pánfilo Gaspar Sánchez, al sur: 15.75 m colinda con Moisés Calixto Faustino, al oriente: 6.60 m colinda con Ma. Trinidad Blas Pérez, al poniente: 6.00 m colinda con calle Mejoramiento del Ambiente. Superficie aproximada de: 99.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 55/98, VICENTE JAIMES JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Tenería, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda al norte: 260.00 m colinda con Ejido de Tenería, al sur: 269.00 m colinda con Ejido de Tenería, al oriente: 321.00 m colinda con Rio, al poniente: 246.00 m colinda con Ejido de Tenería. Con una superficie de: 7-49-85 Hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 18 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 68/98, JORGE COLIN PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas del municipio de Temascaltepec, México, distrito de

Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 2 líneas de 350.00 m con Fidel González y 117.60 m con Eulalia Peralta García. al sur: no tiene medida por terminar en pico, al oriente: 2 líneas de 425.00 y 28.50 m con Elodia Malváez y Enrique Colín, al poniente: 4 líneas de 212.00 m, 82.20, 119.00 y 125.00 m con Fausto Gómez Colín y Francisco Malváez Peralta. Con una superficie de: 115,929.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 20 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O S**

Exp. 209/98, REYES GONZALEZ ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Idelfonso, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 148.33 m con Benjamín Mendoza y Roberto Vilchis, al sur: en dos líneas 107.00 m colinda con Santos Matías Maya y la segunda 38.94 con Luis Reyes González, al oriente: 99.33 m con María Vda. de Matías y camino vecinal, al poniente: en dos líneas una de 65.50 m y colinda con Inés Ambrocio y Daniel Ambrocio y la segunda 32.40 m y colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de: 14,404.02 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 25 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 208/98, MARIA DE JESUS BALDERAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Cuarta del Pueblo de Jiquipilco, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 34.30 m con Vereda propiedad del señor Heriberto Becerril, al sur: 105.35 m con propiedad del señor Filemón Valdés, al oriente: en un punto 28.15 m quiebra hacia el sur 7.20 m y continúa al oriente 72.15 m lindando con propiedad de los señores Pascual Hernández y Luis Villegas, al poniente: en una línea curva 52.00 m con propiedad del señor Enrique Aguilar Superficie aproximada de: 0-95-30 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 220/98, DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Con. San Lucas Ocotepec, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 57.00 m, 30.30 m, 40.00 m, 23.10 m, 32.00 m y 18.10 m con Consuelo Hernández, Anastacio Cruz y Domingo Ramon Eduardo Primero, al sur: 126.65 m con Eusebio Cruz y Escuela, al oriente: 29.00 m y 48.00 m con Celestino Copado Cruz, al poniente: 25.00 m y 80.00 m con Roberto Flores y Magdalena López. Superficie aproximada de: 1-01-89 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 211/98, TIBURCIO REMIGIO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana No. 2 paraje "La Mina" Santa Ana Ixtlahuaca, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 61.30 m con Barranca, al sur: 20.00 m con Barranca y el camino, al oriente 108.30 m con Barranca, al poniente: 102.50 m con camino

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 221/98, DOMINGO RAMON EDUARDO PRIMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Ocotepec, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 27.00 m, 80.00 m y 97.00 m con Santiago Cruz y Anastacio Cruz, al sur: 23.70 m, 64.20 y 44.00 m con el señor Domingo Ramón Primero, al oriente: 21.10 m, 50.70 m con el señor Domingo Ramón Eduardo, al poniente: 21.60 m con el señor Santiago Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

Exp. 207/98, JUAN REYES BARRIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Conocido San Idelfonso, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 99.65 m con Juana Reyes (finada), al sur: en dos líneas 68.95 m y 11.36 m ambas con Albino Albarrán, al sureste: 27.27 m con Albino Albarrán, al oriente: 46.56 m y colinda con Eleuterio Flores Matías (finado) Cristina Angeles Vda. de Flores, al poniente: 68.45 m con camino vecinal y Florencia Onofre Vda. de Albarrán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1630.-13, 16 y 21 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 606/98, JUVENCIO ANTONIO ZARIÑANA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al sur de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 42.00 m con Jesus Andrade Zariñana; sur: 41.00 m con Gilberta Colín Beltrán; oriente: 31.00 m con Ernesto Méndez Zariñana; poniente: 32.00 m con Rebeca Mendoza Bravo. Superficie de 1.307.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1676.-16. 21 y 24 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 580/98, CELINA GUADARRAMA HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Comunidad San Felipe del Peñón, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: segunda fracción: norte: 150.00 m con camino vecinal; sur: 165.50 m con Peña; oriente: 132.00 m con Daniel Colín Velázquez; poniente: 129.00 m con Abel Velázquez Colín.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

1658.-16. 21 y 24 abril.

Exp. 580/98, CELINA GUADARRAMA HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad San Felipe del Peñón, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: primera fracción: norte: 96.00 m con Rafael Nava Rogel; sur: 100.00 m con camino vecinal; oriente: 55.00 m con Rafael Nava Rogel; poniente: 111.00 m con Camerina Sánchez Colín.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

1658.-16. 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 716/98, OLEGARIO OLVERA RONQUILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle de la Soledad s/n, Tecamac, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 25.00 m y linda con calle Insurgentes; sur: 25.00 m linda con la propiedad de la Sra. Guadalupe Ronquillo Vda. de Olvera; oriente: 11.56 m linda con calle de la Soledad; poniente: 12.60 m linda con la Sra. Trinidad Melendez Gutierrez. Predio denominado Amelco o Pozo. Superficie aproximada de 305 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 31 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1658.-16. 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 075/98, OCTAVIO LOPEZ FAJARDO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Hgo., No. 4 calle Juárez, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 19.53 m con Plaza Hidalgo; sur: dos líneas la primera de 14.50 m y la otra de 5.00 m con los Sres. David y Fernando Ferrara; oriente: dos líneas la primera de 2.85 m y la otra de 31.00 m con calle Juárez; poniente: tres líneas la primera de 14.20 m y la segunda 18.50 m y la tercera de 8.40 m con Aurelio López Varela.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1658.-16. 21 y 24 abril

Exp. 76/98, RUTILO OCHOA BENITEZ E IMELDA PEREZ LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Mesas de Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: norte: 978.00 m con Benjamín Mondragón Benítez; sur: 1,222.00 m con Lorenzo Arellano Benítez; oriente: 630.00 m con Verulo Martínez Martínez; poniente: 630.00 m con María Rebollar Aguirre. Superficie aproximada de 20-63-88 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

1658.-16. 21 y 24 abril

Exp. 71/98, ALFONSO EFRAIN CARREÑO REYES Y BLANCA GEMA BERTHA ALICIA CARREÑO REYES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ranchería de Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: norte: 274.00 m con Uriel Sánchez Sánchez; sur: 448.00 m con Alberto Arellano Vencas; oriente: 252.00 m con Río de por medio y Gabriel Palencia Villa; poniente: 410.00 m con Pablo Alfredo Mejía Hernández y Gaspar Macedo Macedo. Superficie aproximada de 11.94 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1658.-16. 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 132/98, JUAN PORCAYO BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 240.00 m colinda con Catarino Montoya; sur: 180.00

m colinda con Adán Flores; oriente: 200.00 m colinda con Balfre Rodríguez R.; poniente: 34.00 m colinda con Carretera del Calvario. Superficie aproximada de 24,570.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 31 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 131/98. ADALBERTO AGUILAR CASTAÑEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzanillos, denominado El Cerrito, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 150.00 m con Carretera de los Pinos a Manialt de Guadalupe; sur: 450.00 m colinda con Facundo Aguilar; oriente: 350.00 m colinda con Sabino Aguilar García; poniente: 500.00 m colinda con León Aguilar. Superficie aproximada de 127,500.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 130/98. ARTURO DIAZ ARCE promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería del Cortijo, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 151.70 m linda con propiedad del señor Eutimio Rodríguez; sur: 166.60 m colinda con propiedad del señor Efrén Bahena Vergara; oriente: 266.80 m colinda con Salvador Díaz y Rogelio Díaz; poniente: 281.00 m colinda con el señor Emilio Rodríguez. Superficie aproximada de 4,35.91 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 79/98. REY ROMERO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Zacualpilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 85.00 m con terreno del Sr. Rey Romero; sur: 75.00 m con terreno del Sr. Rey Romero; oriente: 145.00 m con Carretera a Zacualpilla; poniente: 80.00 m con terreno del Sr. Rey Romero. Superficie aproximada de 9,000 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 78/98. REY ROMERO FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Planes Vista Hermosa, Zacualpilla, municipio de Zacualpan,

distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 84.00 m con la Sra. María Arismendi; sur: 13.00 m con el Sr. Próspero Flores; oriente: 122.00 m con un arroyo; poniente: 159.00 m con la carretera que va a Los Planes Vista Hermosa. Superficie aproximada de 6,814.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 4 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 129/98. FAUSTINO MACIAS CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Carbajal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 104.00 m colinda con el Sr. Félix Carbajal Gorostieta; sur: 130.00 m colinda con el Sr. Juan Carbajal López; oriente: 142.00 m colinda con un alambrado; poniente: 99.00 m colinda con el Sr. Félix Carbajal Gorostieta.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

Exp. 128/98. RAUL CARBAJAL CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Carbajal, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: seis líneas 207.00, 545.00, 47.00, 105.00, 49.00 y 103.00 m colinda con Eulogio Bravo López y Filemón Carbajal López; sur: en tres líneas 85.00, 360.00 y 100.00 m colinda con Juan Carbajal López, Filemón Carbajal López y Reyna Gutierrez Carbajal; oriente: en cuatro líneas 216.00, 72.00, 400.00 y 112.00 m colinda con Lorenzo Carbajal Gutiérrez y Gloria Carbajal Carbajal; poniente: 581.00 m colinda con Raúl Carbajal. Superficie aproximada de 552,745.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 106/98. SABINA GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 2 líneas 30.50 y 27.50 m, con propiedad del Sr. J. Guadalupe Hernández García; sur: 87.50 m con camino (brecha) público que conduce a la Cruz de Misión; oriente: 122.00 m con propiedad de la Sra. María Martínez de López; poniente: 3 líneas 58.10 m con camino público (brecha) que conduce a la Cruz de Misión, 58.00 y 16.50 m con propiedad del Sr. J. Guadalupe Hernández. Superficie aproximada de 7,365.11 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp 283/98, CASIMIRO CAMPOS LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Casa Grande, ubicado en San Sebastián municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, México, mide y linda: norte: en 15.00 m con el Huerto Familiar 92; sur: en 15.00 m con el Huerto Familiar número 98; oriente en 9.50 m con vía de acceso; poniente: en 9.50 m con el Huerto Familiar número 89. Superficie aproximada de 142 50 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 27 de marzo de 1998 -C Registrador, Lic Ma. de los Dolores M. Libián Avila -Rúbrica.

1658 -16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 2499/98 MARGARITA LOZADA AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ecatzingo, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Axaxopa", mide y linda: norte: 540.00 m con Maria Luisa Lozada, sur: 263 00 m con Agustín Lozada, oriente 62.00 m linda con Tomas Lozada, poniente: 54.00 m con Lorenzo Balbuena. Superficie aproximada de 23,287.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.

1658.-16. 21 y 24 abril.

Exp. 2500/98, MANUEL MEJIA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tepecoculco, municipio de Atlautla distrito de Chalco, predio denominado "Chalchiltepec", mide y linda: norte: 120 00 m con Barranca, sur: 81 00 m con Barranca, oriente: 285.00 m con J. Isabel Mejia, poniente 140.00 m con camino. Superficie aproximada de 21,326.00 m2.

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998 -C Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2501/98, DEODORA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire,

distrito de Chalco, mide y linda: norte: 52.20 m con calle Emiliano Zapata, sur: 52.50 m con Alvaro Rodriguez Bustamante, oriente. 212 60 m con Alejandro Pérez Inclán, poniente: 212.60 m con Tomás Galindo Verdura Superficie aproximada de 11,097.72 m2

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp 2515/98, MARIA MAGDALENA GARCIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, México, predio denominado "sin nombre especial", mide y linda: norte: 10 00 m con calle sin nombre, sur: 10.00 m con lote 8, oriente: 8.00 m con lote 2, poniente: 8 00 m con Av. del Molino Superficie aproximada de 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 16 de marzo de 1998.-C Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

1658 -16, 21 y 24 abril.

Exp 2516/98, PEDRO MANUEL TAPIA MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado, mide y linda: norte. 126.20 m con Estanislao, sur: 100.00 m con Juan Pozos, oriente: 87.10 m con carril Acozac, poniente: 30.29 m con Aurelio Ortiz.

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco Mexico, a 16 de marzo de 1998.-C Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp 2522/98, AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtlián, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: norte. 280.25 m con Floriberto Guzmán Valencia, sur: 260.50 m con Cruz Valencia Rojas, oriente: 77 35 m con Cándido Torres Soto, poniente: 80.50 m con Barranca. Superficie aproximada de 21,354.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de marzo de 1998 -C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2523/98, AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 60.00 m con Martín Torres Castillo, sur: 86.00 m con Barranca, oriente: 205.00 m con Barranca, poniente: 124.00 m con camino. Superficie aproximada de 11.482.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2524/98, AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tehuixtltlán, municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 171.00 m con Parcela Escolar, sur: 152.00 m con Esteban Ramírez y Barranca, oriente: 45.20 m con camino, poniente: 42.20 m con Barranca. Superficie aproximada de 7.299.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 17 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 2538/98, JOSE LUIS PEÑA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 13.95 m con Juana López, sur: 10.50 m con calle San Francisco, oriente: 100.00 m con Fortino Peña López, poniente: 100.00 m con José Alfredo Peña Valencia. Superficie aproximada de 1,222.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2539/98, JOSE ALFREDO PEÑA VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 13.95 m con Juana López, sur: 10.50 m con calle San Francisco, oriente: 100.00 m con José Luis Peña Valencia, poniente: 100.00 m con Genaro Peña. Superficie aproximada de 1,222.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2545/98, MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 205.00 m con calle 5 de Mayo, sur: 205.00 m con Fernando Santillán y Felipe López, oriente: 40.00 m con calle Juan Escutia, poniente: 40.00 m con Alberto Barroso. Superficie aproximada de 8.200.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2542/98, RAFAEL LAZO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Iturbide No. 10, Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 8.4 m con calle Iturbide, sur: 7.2 m con Socorro Lazo Mejía, oriente: 24.68 m con Gabriel Lazo Mejía, poniente: 14.76 m con Jesús López A., otro poniente: 10.38 m con Gerardo Bueno. Superficie aproximada de 221.8 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 18 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2593/98, OSCAR VEGA FLORES Y MARIA EDITH PAI ACIOS OLARTE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 21.21 m con Luis Vicente Vargas M., sur: 21.24 m con Juan Salas Galarza, oriente: 10.00 m con calle La Noria, poniente: 10.00 m con Ernesto Ruiz Altamirano. Superficie aproximada de 212.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 2644/98, EMILIA FRAGOSO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 378.00 m con Barranca, sur: 280.00 m con Ramón Vidal, 27.10 m con Barranca y otro en 110.70 m con camino, oriente: 291.60 m con Elías Onofre Rodríguez y otro en 97.00 m con Elías Onofre Rodríguez, poniente: 200.00 m con Anacleto Onofre. Superficie aproximada de 79.691.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2643/98, REGINA RODRIGUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 48.00 m con Felipe Morales, al norte: 146.00 m con Juana Uribe, al norte: 190.00 m con Emilio Uribe, al sur: 34.40 m con Concepción Sánchez, al sur: 91.80 m con Concepción Sánchez, al sur: 47.30 m con Mario Martínez, al oriente: 41.30 m con Mario Martínez, al sur: 81.00 m con Mario Martínez, al poniente: 70.40 m con Mario Martínez, al sur: 219.00 m con Concepción Villa, al poniente: 112.00 m con Juana Morales, al oriente: 194.00 m con Brigida Bustamante. Superficie aproximada de 63,887.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2594/98 MARIO MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 67.44 m, 34.00 m y 48.00 m con Valentin Rodriguez, sur: 28.57 m, 38.32 m y con Bartolo Sanchez y otro de 40.89 m con Prisciliano Mora, oriente: 44.57 m, 37.01 m, 48.64 m, 42.81 y 66.55 m con Prisciliano Mora, poniente: 45.17 m con Bartolo Sanchez y 78.98 m, 24.82 m y 27.87 m con Cipriano Villa. Superficie aproximada de 28,148.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2637/98, MIGUEL ANAYA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 41.90 m con Francisco Osorno Soto, sur: 41.50 m con carretera federal Méx-Pue, oriente: 23.00 m con Hernán Salurni, poniente: 27.00 m con carretera al Fraccionamiento Acozac. Superficie aproximada de 1,042.50 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2638/98, JUSTINA RESEÑOS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, distrito de

Chalco, mide y linda: norte: 98.00 m con Loreto Tenorio y Sr. Espíndola, sur: 60.00 m con barranca, otro sur: 36.50 m con Barranca, oriente: 129.00 m con Francisco Resenos Beltrán, poniente: 78.00 m con Barranca. Superficie aproximada de 10,063.37 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2597/98, JOSE LUIS AGUILAR RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 32.70 m con Rosa Jiménez, sur: 32.70 m con Daniel Galicia, oriente: 13.20 m con calle 16 de Septiembre, poniente: 13.40 m con Carlos Florin Vanegas. Superficie aproximada de 430.66 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2663/98, ARNULFO TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Nepantla, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 102.00 m con Margarito Olivares, sur: 255.00 m con Celestino Pérez y Jesus Rodriguez, oriente: 289.00 m con Barranca, poniente: 323.00 m con Barranca. Superficie aproximada de 55,921.50 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2815/98, JOSE LUIS RODRIGUEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 46.08 m con José Luis Rodriguez Palacios, sur: 46.08 m con Valeriano Hernandez, oriente: 8.15 m con Antonio Torres, poniente: 8.60 m con calle Xicoténcatl. Superficie aproximada de 385.92 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658 -16. 21 y 24 abril

Exp. 2842/98, HERMILA PARRADO LOBACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de

Chalco, mide y linda: norte: 38.23 m con Pedro Calderón Guzmán, sur: 38.23 m con Manuela Beltrán Tenorio, oriente: 9.20 m con Rutilo Yescas Arenas, poniente: 9.20 m con Avenida Iturbide. Superficie aproximada de 351.72 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 2847/98, RITO GODOFREDO FLORES VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes Acatlixhuayan, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 320.00 m con Joaquín Barrios Contreras, sur: 100.00 m con carretera Tema-Los Reyes, otro sur: 189.00 m con Carret. Tema-Los Reyes, oriente: 48.00 m con María Peña Oliveros, poniente: 15.00 m con Federico Garnica, sur poniente: 42.00 m con Carret Tema-Los Reyes Superficie aproximada de 12.720.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 30 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 200/98, ARMANDO VIDAL ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico Sector II, Barrio La Vega, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: norte: 137.00 m con Lina Flores, sur: 137.10 m con Félix Flores y Fortunato Zuñiga, oriente: 48.64 m con José Flores, poniente: 45.26 m con Eugenio Rivas Superficie aproximada de 6.387.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 24 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

1658.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 2764/98, ENRIQUETA LOPEZ OLIVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Miguel Hidalgo s/n., en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Alejandro Palma; al sur: 16.00 m con Luz María López Olivar; al oriente: 9.50 m con Juan Mendoza; al poniente: 9.50 m con calle Privada Miguel Hidalgo. Superficie de 152.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

1665.-16, 21 y 24 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 267/98, C. J. GUADALUPE JUAREZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio y distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 107.00 con Primo Carlos M.; al sur: 111.00 con Eleuterio Carlos G.; al oriente: 85.50 con Vicente Garcuñi y/o.; al poniente: 85.00 con Mario Becerriil V. Superficie de 9.292 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

1673.-16, 21 y 24 abril.

Exp. 167/98, C. MIGUEL A. IBARRA CORRALES Y/O, promueve inmatriculación administrativa, de predio en municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 20.85 con Job Espinoza P.; al sur: 53.70 con Cerrada Independencia; al oriente: 8.00, 3.83, 3.58, 7.05, 3.67, 13.88, 3.43, 22.25 con Oscar Barrera S.; al poniente: 52.75 con Conasupo. Superficie de 2,125 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

1673.-16, 21 y 24 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40  
TLALNEPANTLA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

LIC. JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaria a mi cargo se inició la tramitación notarial, relativa a la radicación testamentaria, aceptación de herencia y el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del Sr. ANTONIO MEJIA SANCHEZ, otorgado por las señoras JOSEFINA AVILA ROJAS, en su carácter de única y universal heredera y MARIA EUGENIA MEJIA AVILA, en su carácter de albacea de dicha sucesión.

Asimismo las Sras. JOSEFINA AVILA ROJAS v MARIA EUGENIA MEJIA AVILA, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron la herencia y el cargo de albacea que les fuera conferido respectivamente y manifestaron que en su oportunidad formularan el inventario correspondiente.

LIC. JOSE LUIS BORBOLLA PEREZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40.

535-A1.-8 y 21 abril